



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares Trafalgar 29 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta Atrasado, 2,00 pesetas Suscripción Trimestre 65 pesetas

Año XV Viernes 24 de noviembre de 1950 Núm. 328

SUMARIO

	PAGINA		PAGINA	
GOBIERNO DE LA NACION				
MINISTERIO DE LA GOBERNACION				
DECRETO de 8 de septiembre de 1950 (rectificado) por el que se aprueban las bases acordadas entre la representación de Ayuntamientos de la provincia de Guipúzcoa, con excepción del de San Sebastián, y la Compañía Telefónica Nacional de España	5452	Otra de 21 de noviembre de 1950 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos Municipales.	5458	
Otro de 16 de octubre de 1950 por el que se aprueba el proyecto de construcción de una «Residencia de Convalecientes» en la posesión «Vista Alegre», de Carabanchel Bajo	5454	MINISTERIO DE JUSTICIA		
MINISTERIO DEL EJERCITO				
DECRETOS de 17 de noviembre de 1950 por los que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo a los señores que se indican	5455	Oraen de 18 de noviembre de 1950 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Duque de Primo de Rivera, con Grandeza de España, a favor de don Miguel Primo de Rivera y Sáenz de Heredia	5458	
MINISTERIO DE JUSTICIA				
DECRETO de 10 de noviembre de 1950 por el que se declara jubilado por edad a don Alberto Lardies Ojal, Letrado Mayor de entrada del Cuerpo Técnico de Letrados del Ministerio de Justicia	5455	Otra de 18 de noviembre de 1950 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Marques de Vadeiglesias a favor de don José Ignacio Escobar y Kirkpatrick	5458	
Otro de 10 de noviembre de 1950 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Marqués de Santa Amalia a favor de doña María del Pilar de Gamboa y Toledano de Alfonso	5455	Otra de 17 de noviembre de 1950 por la que se declara excedente forzoso a don Felipe Alvarez Fernández, Secretario de la Administración de Justicia de la sexta categoría	5458	
Otro de 10 de noviembre de 1950 por el que se convalida la sucesión en el título de Marqués de Castellfort a favor de don Vicente Garrigues y Villacampa	5455	Otra de 17 de noviembre de 1950 por la que se admite al servicio activo al Agente judicial tercero don Pedro José García Peña	5458	
Otro de 10 de noviembre de 1950 por el que se convalida la sucesión en el título de Marqués de la Peña de los Enamorados a favor de don Luis Javier Guajardo-Fajardo y Rojas	5455	Otra de 17 de noviembre de 1950 por la que se declara en situación de excedencia forzosa a don Santiago Rolán Martínez, Secretario de la Administración de Justicia.	5458	
Otro de 10 de noviembre de 1950 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Marqués de Montemolín a favor de don Jaime Castellano y Mazarredo	5456	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO		
Otro de 10 de noviembre de 1950 por el que se convalida la sucesión en el título de Conde de Campo Rey a favor de don Fernando Medina y Benjumea	5456	Orden de 13 de noviembre de 1950 sobre constitución del Tribunal, que ha de juzgar las oposiciones al Cuerpo de Técnicos Comerciales del Estado, convocadas por Orden de 31 de enero de 1950	5458	
Otro de 10 de noviembre de 1950 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Conde de Lobregat a favor de don Inigo Barcáiztegui y Uhaqón	5456	MINISTERIO DE TRABAJO		
Otro de 10 de noviembre de 1950 por el que se convalida la sucesión, por cesión, en el título de Duque de Alcalá de los Gazules, con Grandeza de España de primera clase a favor de doña María Victoria Fernández de Córdoba y Fernández de Henestrosa	5456	Orden de 10 de octubre de 1950 por la que se declara de utilidad pública el proyecto presentado por el Ayuntamiento de La Coruña para la construcción de treinta y ocho viviendas protegidas en lugar denominado de Monte Alto de aquella capital	5459	
Otro de 10 de noviembre de 1950 por el que se convalida la sucesión en los títulos de Marqués de Pardo de Figueroa y Marqués de Negrón a favor de don Baltasar Hidalgo y Enrile	5456	Otra de 10 de octubre de 1950 por la que se declara de utilidad pública el proyecto presentado por el Ayuntamiento de Zaragoza para la construcción de ocho mil ochocientos noventa viviendas protegidas en dicha ciudad	5459	
Otro de 10 de noviembre de 1950 por el que se convalida la sucesión en el título de Duque de Tetuán a favor de doña Blanca O'Donnell y Díaz de Mendoza	5456	ADMINISTRACION CENTRAL		
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO				
DECRETO de 10 de noviembre de 1950 por el que se resuelve el concurso para el establecimiento de dos fábricas azucareras en las zonas cuarta y quinta de cultivos, provincias de Valladolid y Zamora	5456	ASUNTOS EXTERIORES. —Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se declara procedente el recurso de suplica interpuesto por «Riviera y Compañía» contra la Orden de 4 de octubre de 1948 por la que se declaró sujeta a expropiación por causa de seguridad nacional la finca situada en los terrenos denominados Bahía Blanca de los antiguos giacis de Cádiz		5459
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL				
DECRETO de 10 de noviembre de 1950 por el que se autoriza un convenio especial entre el Estado y el Ayuntamiento de Santander para la construcción de edificios escolares	5457	GOBERNACION. —Dirección General de Sanidad.—Circular por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones para proveer la plaza de Profesor titular encargado de la enseñanza de Puericultura Prenatal		5459
MINISTERIO DE LA GOBERNACION				
Orden de 14 de noviembre de 1950 por la que se declara cesante en el Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos al Auxiliar de primera clase doña María J. Rodríguez Obregón	5457	JUSTICIA. —Tribunal de oposiciones a ingreso en la Escuela Judicial.—Convocando para la práctica del segundo ejercicio a los señores opositores aprobados en el primero		5460
Otra de 18 de noviembre de 1950 por la que pasa a la situación de retirado, por edad, el personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se relaciona	5457	HACIENDA. —Dirección General de Banca y Bolsa.—Acuerdo por el que se convocan elecciones para la primera renovación parcial del Consejo Superior Bancario		5460
		INDUSTRIA Y COMERCIO. —Dirección General de Comercio y Política Arancelaria.—Transcribiendo instancia extractada de «Metalgráfica Malagueña, S. A.», en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata, para su transformación en envases, con destino a la exportación		5460
		Transcribiendo instancia extractada de «Conservas Reyman-Rey e Hijos», fabricantes de conservas de pescados, establecidos en Vigo (Pontevedra), en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata en plancha, para su transformación en envases, con destino a la exportación		5460
		Transcribiendo instancia extractada de «Establecimientos Moro, S. A.», exportadores de aceite de oliva, domiciliados en Málaga, paseo de los Tilos, número 4, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata en planchas, para su transformación en latas o botes para el envasado de aceite de oliva, con destino a la exportación		5460

PÁGINA	PÁGINA		
EDUCACION NACIONAL.— <i>Subsecretaría</i> .—Convocando concurso-oposición para cubrir dos plazas de Inspectoras de orden y clases en la Escuela Maternal del Grupo Escolar «Calvo Sotelo», de Madrid	5461	Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Barcelona. Anunciando concurso-oposición a una plaza de Profesor titular del Grupo noveno «Motores y Tecnología mecánica», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Barcelona	5464
(Sección de Contabilidad y Presupuestos).—Circular por la que se hace pública la expedición de los libramientos que se mencionan	5461	Anunciando concurso-oposición a una plaza de Profesor titular del Grupo séptimo, «Electrónica», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Barcelona	5464
Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Anunciando concurso-oposición a una plaza de Profesor titular del Grupo cuarto, «Química», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao	5462	(Patronato Local de Formación Profesional de La Línea de la Concepción).—Transcribiendo bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de varias plazas vacantes de personal docente en la Escuela Elemental de Trabajo de La Línea de la Concepción (Cádiz)	5465
Convocando concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor numerario de «Zootecnia general (incluida Bromatología)» con «Zootecnia especial y Patología animal»	5463	(Patronato Local de Formación Profesional de Málaga).—Transcribiendo bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de varias plazas de personal docente vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Málaga	5465
Convocando concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor numerario de «Bioquímica y Microbiología» con «Química orgánica (ampliación)» vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos	5464	ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	
Anunciando concurso-oposición a una plaza de Profesor titular del Grupo 10 «Química aplicada», vacante en la			

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 8 de septiembre de 1950 (rectificado) por el que se aprueban las bases acordadas entre la representación de Ayuntamientos de la provincia de Guipúzcoa, con excepción del de San Sebastián, y la Compañía Telefónica Nacional de España.

Por haberse publicado parcialmente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de ayer el Decreto de 8 de septiembre de 1950, se inserta íntegro a continuación con la omisión padecida.

El Decreto de once de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, que hubo de promulgarse con la finalidad de proporcionar a la provincia de Guipúzcoa y a sus Municipios, con excepción del de San Sebastián, la resolución del problema de sus redes y servicios telefónicos, cuyas concesiones, nacidas en la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos ocho, se encontraban caducadas desde las veinticuatro horas del día dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro establece que a partir de dicha fecha se entenderán revertidas las redes urbanas municipales a los Ayuntamientos respectivos que quisieran explotarlas y las interurbanas al Estado, sin perjuicio de las cesiones y compensaciones que aquéllos puedan concertar con la Compañía Telefónica Nacional de España y el Gobierno aprobare.

Nombrada por los Ayuntamientos de la provincia citada su representación, y acordados por los mismos de modo formal los términos del mandato conferido para negociar con la Compañía Telefónica Nacional de España, dichas cesiones y compensaciones han constituido las Bases del Convenio que estas partes han firmado en la ciudad de San Sebastián y en el Palacio de su Diputación el veintiocho de julio pasado, que informado favorablemente por la Comisión oficial constituida en virtud del artículo tercero de la disposición legal invocada, ofrece méritos para su aprobación, por considerarse que sin menoscabo del régimen consagrado por la práctica, acrecienta y mejora de modo notable el servicio público telefónico.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Gobernación,

DISPONGO :

Artículo primero. Se aprueban, con la redacción literal que se inserta a continuación, las bases que con sus correspondientes anexos han sido acordadas entre la representación de Ayuntamientos de la provincia de Guipúzcoa, con excepción del de San Sebastián, y la Compañía Telefónica Nacional de España en veintiocho de julio del corriente año.

Artículo segundo. El Ministro de la Gobernación, previa propuesta de la Delegación del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España y en un plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este Decreto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, aprobará la relación de los Ayuntamientos de la provincia de Guipúzcoa—con excepción del de San Sebastián—que por ratificación posterior al veintiocho de

julio o, en su defecto, porque no hayan expresado o no expresen en el plazo de veinte días, a contar de la publicación indicada, su disconformidad con las bases acordadas, se entienden acogidos a su régimen de cesiones, compensaciones, mejoras y agrupación en áreas de comunicación urbana.

Artículo tercero. Asimismo, si hubiere lugar, se hará la relación de los Municipios que continuarán en la situación provisional del Decreto de once de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, al margen de los referidos acuerdos, mejoras y agrupación, con la obligación de explotar, en su día, por sí, la red urbana municipal respectiva que, en otro caso, revertirá al Estado.

Artículo cuarto. Las bases referidas que concretan las condiciones del acuerdo entre la representación de los Ayuntamientos de Guipúzcoa menos el de San Sebastián, y la Compañía Telefónica Nacional de España, se consideran desde el momento de su aprobación formando parte integrante de las obligaciones del Contrato vigente entre el Estado y la Compañía Telefónica Nacional de España, y como consecuencia de ello, la Delegación del Gobierno en la misma velará por su más exacto cumplimiento y eficacia con las facultades que le están reconocidas, debiendo efectuar la fijación del primer desembolso a que se refiere la base sexta del convenio firmado.

Artículo quinto. Las cuestiones que correspondiendo a la reversión y traspaso de los servicios telefónicos interurbanos y urbanos de Guipúzcoa no se encontraran comprendidas en las bases concertadas y aprobadas, seguirán sometidas a lo dispuesto por el Decreto de once de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve y habrán de ser resueltas mediante acuerdos entre las partes que el Gobierno apruebe o por decisión del propio Gobierno, sin perjuicio de que, mientras tanto, se mantengan las situaciones, facultades, obligaciones y servicios que existieren en la actualidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pazo de Meirás a ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PÉREZ GONZALEZ

BASES

CONVENIDAS ENTRE LAS REPRESENTACIONES DE LA COMPAÑIA TELEFONICA NACIONAL DE ESPAÑA Y AYUNTAMIENTOS DE GUIPUZCOA SOBRE EL TRASPASO DE LA RED TELEFONICA PROVINCIAL

Base primera

Autorizados para hacerlo, la Comisión Guipuzcoana, representativa de las Corporaciones Municipales de toda la provincia, excepto de la de San Sebastián, ceden a favor de la Compañía todos los derechos que le asisten o que le puedan asistir como consecuencia del derecho concedido a los Ayuntamientos de Guipúzcoa, a la reversión de las redes municipales respectivas, según el artículo tercero de la Ley de Concesión, de 14 de diciembre de 1908, y Real decreto de la misma fecha, ratificado en el párrafo segundo del artículo primero del Decreto de 11 de marzo de 1949, sobre el traspaso de la Red Provincial de Guipúzcoa.

Base segunda

Áreas de comunicación urbana.—Después de deliberar ampliamente y examinar los razonamientos expuestos por la Comisión Guipuzcoana, convienen en proponer el establecimiento de las siguientes áreas o zonas de comunicación urbana (anexo número uno), zonas éstas que, a todos los efectos del servicio telefónico, se consideran como los Centros telefónicos urbanos actuales de la Compañía, aplicándoles, por tanto, el régimen establecido para éstos en el contrato de Concesión vigente.

Base tercera

Transferencia de redes y equipos urbanos por los Ayuntamientos respectivos a la Compañía Telefónica.—En orden a que los equipos telefónicos y redes urbanas actualmente en servicio, que constituyen la Red de Guipúzcoa, tendrán que ser objeto, en los plazos que se señalan en el anexo número dos, de su desmonte total, la Compañía se hará cargo de los mismos sin abonar indemnización alguna, limitándose a poner estos materiales, cuando se efectúe dicho desmonte, a disposición de los respectivos municipios interesados.

Se exceptúan los equipos y redes de los Ayuntamientos de Andoain, Hernani, Lezo, Oyarzun, Pasajes, Rentería, Urnieta y Usúrbil, en que, por tratarse de instalaciones automáticas, se conviene con los citados municipios a quienes pertenecen dichas propiedades, una compensación económica que es objeto de especial regulación en la Base cuarta.

Base cuarta

Zona de Pasajes-Rentería-Hernani.—Está constituida por los municipios de Andoain, Hernani, Lezo, Oyarzun, Pasajes, Rentería, Urnieta y Usúrbil.

La Compañía reembolsará a los Ayuntamientos de Andoain, Hernani, Lezo, Oyarzun, Pasajes, Rentería, Urnieta y Usúrbil las cantidades desembolsadas por la Diputación como costo de los equipos automáticos instalados, en la parte proporcional al número de líneas que sirvan el área de cada término municipal.

A tal efecto, el número total de líneas de equipo es de mil veinte (1.020), y su coste global se cifra en pesetas trescientas noventa y seis mil quinientas cuarenta y cinco con cuarenta céntimos (396.545,40).

La distribución de líneas y cantidades a reembolsar a cada municipio son las siguientes:

Municipios	N.º de líneas	Cantidades — Pesetas
Andoain	55	21.382,35
Hernani	196	78.198,92
Lezo	34	13.218,18
Oyarzun	44	17.105,88
Pasajes	401	155.896,77
Rentería	235	91.360,95
Urnieta	32	12.440,64
Usúrbil	23	8.941,71
Totales	1.020	396.545,40

La Compañía, en su deseo de unificar la Red para mejor eficiencia del servicio general, instalará nuevos equipos y desmontará, sin utilizarlos, los existentes.

En el caso de que la Compañía o los Ayuntamientos, de común acuerdo, encontrasen un tercero que adquiriese los mencionados equipos, la cantidad obtenida se distribuirá a partes iguales: una, entre todos los Ayuntamientos, y la otra parte, para la Compañía.

Para los cables, canalizaciones y registros que sean aprovechados por la Compañía, se abonará la misma cantidad que la Compañía cargue en sus presupuestos de obras, en el momento en que el contrato entre en vigor por aprobación del Estado. Se exceptuarán los cables de enlace de San Sebastián, con los satélites que no son objeto de indemnización.

Los cables que no se utilicen serán desmontados y puestos a disposición de los Ayuntamientos, de acuerdo con lo determinado en la Base tercera, párrafo primero.

Los aparatos propiedad de la Red no se utilizarán en la nueva instalación, y como consecuencia, quedarán de propiedad de los Ayuntamientos respectivos.

La Compañía está dispuesta a adquirir los edificios de Pasajes, Rentería y Hernani, donde actualmente están instaladas las Centrales, y satisfacer el precio en que sean valorados por un Arquitecto nombrado por ambas partes, siempre que le sean entregados en la fecha en que sea preciso para iniciar las instalaciones.

La Comisión guipuzcoana se compromete a efectuar las gestiones necesarias para que se pueda cumplir este requisito.

La Compañía respetará el servicio automático que actualmente tienen dichos Ayuntamientos entre sí y con San Sebastián. Asimismo y haciendo uso del derecho que exclusivamente a ella le corresponde, renunciará a percibir las tarifas interurbanas relativas al servicio que se curse entre los abonados comprendidos en esta Zona y los del Ayuntamiento de San Sebastián.

Con objeto de facilitar estas Bases y a título de excepción,

la Compañía está dispuesta a que los abonados instalados dentro de los límites del actual término municipal de San Sebastián, servidos por Centrales de la zona de Pasajes-Rentería-Hernani, puedan pasar a la Red Municipal de San Sebastián si así lo interesa este municipio de la Compañía, al hacerse cargo ésta de las mencionadas redes y centrales.

Base quinta

Plan de obras.—Los planes de obras que la Compañía se compromete a realizar en la provincia de Guipúzcoa, a pesar de las dificultades actualmente existentes en la obtención de materiales y haciendo un verdadero esfuerzo, son los que se indican en el anexo número dos, que ejecutará dentro de los plazos que en él se indican.

Base sexta

Tarifas.—Las tarifas a aplicar serán las establecidas por la Compañía en todo el territorio nacional.

Las tarifas urbanas dentro de cada zona, así como las interurbanas para las comunicaciones entre las diferentes zonas urbanas que se establecen por estas Bases o con los Centros telefónicos del resto del país, entrarán en vigor a partir de los seis meses siguientes a la fecha en que la Compañía realice el primer desembolso relativo a los pedidos de fabricación de los nuevos equipos automáticos que se destinarán a este plan de obras de la provincia de Guipúzcoa, según se detalla en el anexo número dos.

Base séptima

Personal.—Los empleados de la Red Telefónica Provincial de Guipúzcoa transferidos a la Compañía en 10 de mayo de 1949, disfrutarán, mientras estén en activo, de los mismos derechos que el personal de ésta, respetándose sus sueldos actuales a aquellos que los tuvieran superiores a los de igual categoría en la misma.

Disfrutarán de carácter de preferencia en lo que se refiere a traslados para ocupar vacantes de su categoría dentro de los Centros de la provincia de Guipúzcoa.

Al personal que resulte innecesario por las automatizaciones, les serán aplicadas las estipulaciones del Reglamento Nacional de Trabajo vigente en la Compañía y tendrá derecho preferente a la ocupación de vacantes en otras Centrales de la provincia.

Por no ser incumbencia de los Ayuntamientos el problema del personal de la Red Provincial de Guipúzcoa jubilado o que en el futuro se jubile, queda fuera de las condiciones de estas Bases.

Base octava

Aplicación de estas Bases.—Las Bases anteriores que concretan las condiciones del acuerdo entre la Comisión Guipuzcoana y la Compañía, una vez aprobadas por el Gobierno, se considerarán formando parte de las obligaciones del Contrato vigente entre el Estado y la Compañía, quedando, en consecuencia, así garantidos su eficacia y cumplimiento.

Base novena

La ejecución del plan de obras y condiciones estipuladas en las anteriores Bases queda subordinada a la aprobación de las mismas por el Gobierno, de acuerdo con lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 1.º del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 11 de marzo de 1949, sobre el traspaso de la Red Telefónica Provincial de Guipúzcoa.

Ambas partes se comprometen a colaborar para conseguir que dicha aprobación se realice en el más breve plazo posible, que, en ningún caso, excederá del período de dos años establecido en el párrafo segundo del artículo 3.º del Decreto de 11 de marzo de 1949.

En caso de no obtener dicha aprobación antes del 11 de marzo de 1951, ambas partes quedan en libertad de acción para revisar las condiciones de estas Bases o bien para considerarlas sin efectividad.

El cumplimiento de lo estipulado en estas Bases queda asimismo subordinado por parte de la Compañía a la no existencia de causas extraordinarias de fuerza mayor o riesgo imprevisible convenientemente justificados.

Base décima

Aprobadas que sean estas Bases por el Gobierno, según lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 1.º del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 11 de marzo de 1949, sobre el traspaso de la Red Provincial de Guipúzcoa, las partes se comprometen a desistir en la forma más plena y eficaz que corresponda de todo recurso que tuvieren interpuesto ante cualquier Organismo de la Administración o ante cualquier Tribunal Administrativo o contencioso-administrativo en relación con este asunto.

Base undécima

Representando las Bases que preceden una serie de mutuas concesiones de las partes en el deseo de llegar a una solución del problema telefónico de Guipúzcoa, únicamente con su aprobación íntegra quedará servida la finalidad propuesta.

Caso contrario, cada una de las partes queda en libertad para reivindicar sus derechos.

ANEXO NUMERO 1
Áreas o zonas urbanas

Zonas de	Municipios que comprende
1. Azpeitia-Azcoitia ...	Azpeitia, Azcoitia, Beizama y Réglil.
2. Cestona	Aizarnazabal y Cestona.
3. Zumaya	Zumaya.
4. Eibar-Elgóibar	Eibar, Elgóibar y Placencia.
5. Deva	Deva y Motrico.
6. Irún-Fuenterrabía...	Fuenterrabía e Irún.
7. Tolosa-Ibarra	Aduna, Albistur, Alquiza, Anoeta, Astearu, Belaunza, Berástegui, Berrobi, Cizúrquil, Elduayen, Gazte.u. Gozaz, Hernialde Ibarra, Irura, Larrau, Leaburu, Tolosa, Vidania y Villabona.
8. Alegria de Oria	Alegria de Oria, Alzo, Abalcisqueta, Amézqueta, Icazteguieta, Lizarza, Oreja y Orendain.
9. Vergara-Oñate-Mondragón	Anzuola, Arechavaleta, Elgueta, Escoriaza, Oñate, Mondragón, Salinas de Léniz y Vergara.
10. Zumárraga - Villarreana-Legazpia ...	Azquilogá, Legazpia, Villarreal y Zumárraga.
11. Villafranca - Beasain	Alzaga, Arama, Ataun, Bellarrain, Beasain, Gaiza, Ichaso, Isasondo, Gaviaria, Ormáiztegui, Villafranca y Zaldivia.
12. Segura	Jegama, Cerain, Idiazabal, Mutiloa y Segura.
13. Zarauz	Aya, Guetaria, Orio y Zarauz.
14. Pasajes - Rentería-Hernani	Andoain, Hernani, Lezo, Oyarzun, Pasajes, Rentería, Urnieta y Usúrbil.

ANEXO NUMERO 2

Plan de obras y plazos que se señalan para su ejecución

1. REDES URBANAS. Servicio Automático.

a) En los dos primeros años, a partir de la aprobación por el Gobierno de estas Bases.

Instalación del servicio automático con capacidad inicial en las Centrales para atender al abono existente y las solicitudes normales pendientes, dentro de un radio de tres kilómetros, en:

Eibar-Elgóibar Irún-Fuenterrabía y Tolosa-Ibarra.

b) En los dos primeros años, a partir de la aprobación por el Gobierno de estas Bases.

Normalización del servicio automático en la zona de Pasajes-Rentería-Hernani para la comunicación entre sí y con San Sebastián y ampliación de las Centrales o instalación de otras para atender todas las solicitudes normales de abono pendientes de servir dentro de esta Zona.

c) En los cinco primeros años, a partir de la aprobación por el Gobierno de estas Bases

Instalación del servicio automático con capacidad inicial en las Centrales para atender al abono existente y las solicitudes normales pendientes, dentro de un radio de tres kilómetros, en:

Azpeitia, Azcoitia, Vergara, Villafranca, Beasain y Zarauz.

d) En los siete primeros años, a partir de la aprobación por el Gobierno de estas Bases.

Instalación del servicio automático con capacidad inicial en las Centrales para atender al abono existente y las solicitudes normales pendientes, dentro de un radio de tres kilómetros, en:

Mondragón, Oñate y Zumárraga

Esta obra no implica variación en las instalaciones de batería central en dichos Centros, según se establece en el Capítulo II de este anexo.

e) En un plazo de diez años, a partir de la aprobación por el Gobierno de estas Bases.

Instalación del servicio automático con capacidad inicial en las Centrales para atender al abono existente y las solicitudes normales pendientes en las localidades de:

Alegria de Oria, Arechavaleta, Jegama, Idiazabal, Cestona, Deva, Escoriaza, Legazpia, Motrico, Placencia, Segura, Villabona y Zumaya.

f) La Comisión Guipuzcoana expresa su deseo, que la Compañía comparta, de que transcurridos los plazos señalados se continúen en la medida de lo posible estos trabajos, con la finalidad de llegar a la automatización íntegra de la provincia de Guipúzcoa.

II. REDES URBANAS.—Batería Central.

Dentro de los tres años siguientes a la aprobación por el Gobierno de estas bases

Instalaciones del servicio de batería central en:

Alegria de Oria, Cestona, Deva, Mondragón, Oñate, Segura, Zumárraga y Zumaya.

III. RED INTERURBANA.

La Compañía llevará a cabo los trabajos e instalaciones necesarios para que, a medida que se vayan inaugurando Centrales automáticas, las comunicaciones interurbanas entre abonados de dos Centrales distintas se efectúen directamente entre abonado y abonado.

Las Centrales que tengan circuitos de unión con Centros automatizados de la Compañía, serán dotados de discos para que la operación de puesta de comunicación en las demandas de salida sean realizadas directamente con el abonado del centro automatizado demandado sin necesidad de intervención de la operadora de este último.

IV. CONDICIONES GENERALES.

a) Todo el material que la Compañía Telefónica Nacional de España instale será el más moderno dentro de los sistemas que tenga en vigor en sus especificaciones.

b) En los sistemas de instalaciones automáticas urbanas ofrecerá a los abonados que lo deseen el servicio de C. P. A. que precisen para el desenvolvimiento de sus actividades mercantiles e industriales.

c) No se prestará el servicio de abonados de dos por línea a semejanza del criterio establecido en las demás Centrales urbanas de España

d) No se suprimirá ningún locutorio público actualmente existente.

e) Las condiciones de contratación de servicio para los abonados serán las generales establecidas en todos sus Centros por la Compañía Telefónica Nacional de España, de acuerdo con las Bases del Contrato de Concesión entre el Estado y dicha Compañía.

f) La Compañía Telefónica Nacional de España se compromete a mantener en la provincia de Guipúzcoa el servicio de Telefonemas, Telegramas y el de Giro Telefónico, si por parte del Estado se le autoriza a continuar con la prestación de dichos servicios.

DECRETO de 16 de octubre 1950 por el que se aprueba el proyecto de construcción de una «Residencia de Convalecientes» en la posesión «Vista Alegre», de Carabanchel Bajo.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de conformidad con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto redactado por el Arquitecto de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales para construcción de una «Residencia de Convalecientes» en la posesión «Vista Alegre», de Carabanchel Bajo, por un importe de seis millones quinientas veintisiete mil doscientas dieciséis pesetas veintidos céntimos, de las que, deducida la inversión de un millón de pesetas realizada con cargo a presupuestos anteriores, y la suma de dos millones quinientas veintisiete mil doscientas dieciséis pesetas veintidos céntimos con que contribuye a la obra el Fondo de Protección Benéfico Social, el resto, de tres millones de pesetas, habrá de abonarse en la siguiente forma: seiscientas mil pesetas con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto tercero, del presupuesto ordinario de gastos vigente, y la suma restante, en cuatro anualidades de seiscientas mil pesetas cada una, con cargo a presupuestos sucesivos.

Artículo segundo.—Las obras se realizarán por el sistema de subasta, con la única reserva de la posibilidad de que la subasta a celebrar en su momento fuere declarada desierta, en cuyo caso deberán ejecutarse las obras por el sistema de administración, mediante destajos parciales, sin convocar la segunda subasta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PÉREZ GONZÁLEZ

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETOS de 17 de noviembre de 1950 por los que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo a los señores que se indican.

En consideración a lo solicitado por el General de División de Intendencia de la Armada don Emilio Velo Rodríguez y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintisiete de agosto del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a diecisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Angel Suances de la Torre y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día cinco de junio del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a diecisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

En consideración a lo solicitado por el Auditor General don Eugenio Pereiro Courtier y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día catorce de septiembre del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a diecisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 10 de noviembre de 1950 por el que se declara jubilado por edad a don Alberto Lardies Otal, Letrado Mayor de entrada del Cuerpo Técnico de Letrados del Ministerio de Justicia.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis y Reglamento para su aplicación, en relación con lo dispuesto en el artículo cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado de veintidos de octubre de mil novecientos veintiséis,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Alberto Lardies Otal, Letrado Mayor de entrada del Cuerpo Técnico de Letrados del Ministerio de Justicia, con efectividad del día nueve del corriente mes, fecha en que cumplió la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de noviembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 10 de noviembre de 1950 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Marqués de Santa Amalia a favor de doña María del Pilar de Gamboa y Toledano de Alfonso.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Marqués de Santa Amalia a favor de doña María del Pilar de Gamboa y Toledano de Alfonso, vacante por fallecimiento de su hermano don Andrés de Gamboa y Toledano de Alfonso, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de noviembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 10 noviembre de 1950 por el que se convalida la sucesión en el título de Marqués de Castellfort a favor de don Vicente Garrigues y Villacampa.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Marqués de Castellfort a favor de don Vicente Garrigues y Villacampa, vacante por fallecimiento de su madre, doña María Villacampa y Causa, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de noviembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 10 de noviembre de 1950 por el que se convalida la sucesión en el título de Marqués de la Peña de los Enamorados a favor de don Luis Javier Guardado-Fajardo y Rojas.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Marqués de la Peña de los Enamorados a favor de don Luis Javier Guardado-Fajardo y Rojas, vacante por fallecimiento de su madre, doña María de los Angeles Rojas y Gutiérrez de los Rios, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de noviembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 10 de noviembre de 1950 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Marqués de Montemolín a favor de don Jaime Castellano y Mazarredo.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Marqués de Montemolín a favor de don Jaime Castellano y Mazarredo, por cesión de su madre, doña Josefa Mazarredo y Vivanco, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de noviembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 10 de noviembre de 1950 por el que se convalida la sucesión en el título de Conde de Campo Rey a favor de don Fernando Medina y Benjumea.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Conde de Campo Rey a favor de don Fernando Medina y Benjumea, vacante por fallecimiento de su padre, don Antonio Medina y Garvey, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de noviembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 10 de noviembre de 1950 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Conde de Llobregat a favor de don Iñigo Barcáiztegui y Uhagón.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Conde de Llobregat a favor de don Iñigo Barcáiztegui y Uhagón, vacante por fallecimiento de su padre, don José Xavier Barcáiztegui y Manso, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de noviembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 10 de noviembre de 1950 por el que se convalida la sucesión, por cesión, en el título de Duque de Alcalá de los Gazules, con Grandeza de España de primera clase, a favor de doña María Victoria Fernández de Córdoba y Fernández de Henestrosa.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo trece del Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Duque de Alcalá de los Gazules, con Grandeza de España de primera clase, a favor de doña María Victoria Fernández de Córdoba y Fernández de Henestrosa, por cesión de su padre, don Luis Jesús Fernández de Córdoba y Salabert, Duque de Medinaceli, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de noviembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 10 de noviembre de 1950 por el que se convalida la sucesión en los títulos de Marqués de Pardo de Figueroa y Marqués de Negrón a favor de don Baltasar Hidalgo y Enrile.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza de los títulos de Marqués de Pardo de Figueroa y Marqués de Negrón a favor de don Baltasar Hidalgo y Enrile, vacante por fallecimiento de su padre, don Salvador Hidalgo y Pardo de Figueroa, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de noviembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 10 de noviembre de 1950 por el que se convalida la sucesión en el título de Duque de Tetuán a favor de doña Blanca O'Donnell y Díaz de Mendoza.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Duque de Tetuán a favor de doña Blanca O'Donnell y Díaz de Mendoza, vacante por fallecimiento de su hermano don Juan O'Donnell y Díaz de Mendoza, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de noviembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO de 10 de noviembre de 1950 por el que se resuelve el concurso para el establecimiento de dos fábricas azucareras en las zonas cuarta y quinta de cultivos, provincias de Valladolid y Zamora.

Visto el expediente tramitado por la Dirección General de Industria, como consecuencia del concurso convocado por el Ministerio de Industria y Comercio, por Decreto de quince de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, para instalar una fábrica azucarera en cada una de las zonas cuarta y quinta;

Estudiada la documentación presentada, examinados los informes del Ministerio de Agricultura, Consejo Superior de Industria, Delegaciones Provinciales de Industria, así como el de la Comisión mixta de los Ministerios

de Agricultura y de Industria y Comercio, creada por Ordenes de veintisiete y veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, y visto el dictamen de la Dirección General de Industria, a propuesta del Ministro de Industria y Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo primero.—Como resultado del concurso convocado por Decreto de quince de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, se acepta la proposición presentada conjuntamente por las Empresas «Compañía de Industrias Agrícolas, S. A.», «Ebro, Azúcares y Alcoholes» y «Azucarera Nueva Rosario, S. A.», para trasladar a Peñafiel, en la zona cuarta, la fábrica azucarera «Nueva Rosario», actualmente instalada en Pinos Puente (Granada).

Artículo segundo.—Análogamente, se acepta la proposición presentada por la Entidad «Sociedad General Azucarera de España, para trasladar a Benavente, en la zona quinta, la fábrica azucarera «Azucarera de Calatayud», actualmente instalada en Calatayud (Zaragoza).

Artículo tercero.—Por la Dirección General de Industria se dictarán las resoluciones precisas para el cumplimiento del presente Decreto, de acuerdo con las disposiciones vigentes, debiéndose adaptar las citadas autorizaciones a lo establecido en los proyectos aceptados en relación con los extremos previstos por el artículo cuarto del Decreto de convocatoria, de quince de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de noviembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,
JUAN ANTONIO SUANZES Y FERNANDEZ

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 10 de noviembre de 1950 por el que se autoriza un convenio especial entre el Estado y el Ayuntamiento de Santander para la construcción de edificios escolares.

Continuando la política de colaboración entre el Estado y las Corporaciones locales, y en el deseo de dar rápida solución al problema de la construcción de edificios escolares de Enseñanza Primaria que reúnan condiciones higiénicas y pedagógicas para acoger a la numerosa población escolar así como de proporcionar adecuada vivienda a los Maestros nacionales, y teniendo en cuenta

la intensa labor realizada en este aspecto por el Ayuntamiento de Santander.

A propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se autoriza un convenio especial entre el Estado y el Ayuntamiento de Santander para la construcción de edificios escolares de Enseñanza Primaria que sean precisos en su término, incluidas las viviendas para Maestros nacionales. Su número, clase y emplazamiento serán fijados, previo informe de la Inspección de Enseñanza Primaria, por el Arquitecto escolar de la provincia, en colaboración con el que designe el Ayuntamiento.

Artículo segundo.—El Estado subvencionará las obras de cada edificio con un cincuenta por ciento del presupuesto, excluidos los honorarios por formación de proyecto, dirección y Aparejador, que juntamente con el otro cincuenta por ciento y la aportación del solar serán de cuenta del Ayuntamiento.

Artículo tercero.—Para que el Ministerio de Educación Nacional puede conceder, en principio, las subvenciones correspondientes será preciso que por el Ayuntamiento de Santander se incoen tantos expedientes como edificios escolares hayan de ser construídos y que los proyectos sean formulados por los Arquitectos municipales, en colaboración con los del Ministerio.

El sistema de construcción será el de subasta, que se hará directamente por el Ayuntamiento. La adjudicación definitiva de las obras corresponderá al Ministerio de Educación Nacional.

Artículo cuarto.—El importe de la aportación estatal será abonado, previas las visitas de inspección que estime necesarias el Arquitecto escolar designado al efecto, en dos plazos: el primero, al ser cubierto el edificio, y el segundo, cuando esté totalmente terminado. Será preciso, además, para proceder al abono de este segundo plazo, la aprobación de la liquidación final de las obras por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo quinto.—Quedan excluidos de los beneficios del presente convenio los edificios ya construídos o en construcción.

Artículo sexto.—El Ministerio de Educación Nacional dictará cuantas Ordenes sean precisas para la aplicación de lo establecido en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de noviembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBANEZ-MARTIN

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 14 de noviembre de 1950 por la que se declara cesante en el Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos al Auxiliar de primera clase doña María J. Rodríguez Obregón.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo cuarto del Decreto de 9 de marzo de 1940 y artículos 41 y 49 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 para aplicación de la Ley de Funcionarios, de 22 de julio del mismo año,

Este Ministerio ha acordado declarar cesante en el Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos al Auxiliar de primera clase, con el haber anual de 6.000 pesetas, doña María J. Rodríguez Obregón, por llevar más de diez años en situación de excedencia voluntaria, sin haber solicitado el reintegro.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de noviembre de 1950.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 16 de noviembre de 1950 por la que pasa a la situación de retirado, por edad, el personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se relaciona

Excmo. Sr.: Por cumplir la edad reglamentaria en las fechas que a cada

uno se indican, pasa a la situación de retirado el personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que a continuación se relaciona, debiendo hacerse, por el Consejo Supremo de Justicia Militar, el señalamiento de haber pasado que le corresponda, previa propuesta reglamentaria:

Empleo	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA en que cumple la edad		
		Día	Mes	Año
Cabo 1.º	D José Reina Fernández	7	noviembre	1950
Idem	D. Patrocinio José López Peña	13	noviembre	1950
Idem	D Gregorio Esteban Esteban	17	noviembre	1950
Idem	D. Pedro Garcés Garcés	26	noviembre	1950
Policia	D. Pedro Largo Martín	26	noviembre	1950
Idem	D Eduardo Monge Romera	13	noviembre	1950
Idem	D Acisclo Peñas Martín	19	noviembre	1950
Idem	D Andrés Poveda Alvaro	10	noviembre	1950
Idem	D Isidro Vicente Vicente	20	noviembre	1950
Idem	D Francisco Santacréu Pociello	9	noviembre	1950
Idem	D Eugenio Guerra González	13	noviembre	1950

Madrid, 16 de noviembre de 1950.

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

PEREZ GONZALEZ

ORDEN de 21 de noviembre de 1950 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos Municipales.

Ilmo Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto del Reglamento del Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos Municipales, de fecha 14 de junio de 1935, y el informe favorable emitido por el Consejo Nacional de Sanidad en sesión celebrada el día 14 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º El Tribunal encargado de juzgar las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos Municipales quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Nazario Díaz López, Inspector general de Farmacia de la Dirección General de Sanidad.

Vocales: Don Ramón Turrientes Miguel, Técnico del Laboratorio Municipal de Madrid; don Ramón Casares López, Catedrático de Análisis de la Facultad de Farmacia de Madrid; don Alberto García Ortiz, Inspector farmacéutico municipal; don Juan Muñoz Manzano, Inspector provincial de Farmacia de la Jefatura de Sanidad de Madrid.

2.º Los ejercicios darán comienzo el día 4 del próximo mes de diciembre, con arreglo a las normas que fija la Orden circular de convocatoria de 19 de julio de 1950, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 25 del mismo, y las que acuerde el Tribunal, que hará públicas en el tablón de anuncios de esta Dirección General, con cuarenta y ocho horas de anticipación.

3.º Los opositores residentes en las islas Canarias realizarán los ejercicios en igual fecha en la Jefatura Provincial de Sanidad de Santa Cruz de Tenerife, con arreglo a las instrucciones y con el Tribunal que determine este Centro. Dichos ejercicios se remitirán al Tribunal Central para su calificación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 21 de noviembre de 1950.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 18 de noviembre de 1950 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Duque de Primo de Rivera, con Grandeza de España, a favor de don Miquel Primo de Rivera y Sáenz de Heredia.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer se expida Carta de Sucesión en el título de Duque de Primo de Rivera, con Grandeza de España, a favor de don Miguel Primo de Rivera y Sáenz de Heredia, por fallecimiento de su hermano, don José Antonio Primo de Rivera y Sáenz de Heredia, con exención del impuesto especial correspondiente, de conformidad con lo preceptuado en el artículo segundo del Decreto de 18 de julio de 1948.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1950.

FERNANDEZ-CUESTA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 18 de noviembre de 1950 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Marqués de Valdeiglesias a favor de don José Ignacio Escobar y Kirkpatrick.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Marqués de Valdeiglesias a favor de don José Ignacio Escobar y Kirkpatrick, por fallecimiento de su padre, don Alfredo Escobar y Ramírez.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1950.

FERNANDEZ-CUESTA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 17 de noviembre de 1950 por la que se declara excedente forzoso a don Felipe Alvarez Fernández, Secretario de la Administración de Justicia de la sexta categoría.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo establecido en el artículo primero del Decreto-ley de 16 de marzo último,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar excedente forzoso, en las condiciones señaladas en dicha disposición y sin reserva de plaza, a don Felipe Alvarez Fernández, Secretario de la Administración de Justicia de la sexta categoría, que sirve el cargo de Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Toledo, en razón a haber sido adscrito a la Fiscalía Superior de Tasas, según Orden de la Presidencia del Gobierno de 2 de noviembre en curso, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 del mismo mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1950.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 17 de noviembre de 1950 por la que se admite al servicio activo al Agente judicial tercero don Pedro José García Peña.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes y accediendo a lo solicitado por don Pedro José García Peña, Agente judicial de tercera categoría en situación de excedencia voluntaria,

Este Ministerio ha acordado admitir a dicho funcionario al servicio activo con igual categoría y sueldo de 4.500 pesetas más las gratificaciones que legalmente le correspondan, y destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cuenca, de cuyo cargo deberá tomar posesión dentro del plazo reglamentario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre 1950.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 17 de noviembre de 1950 por la que se declara en situación de excedencia forzosa a don Santiago Roldán Martínez, Secretario de la Administración de Justicia.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Santiago Roldán Martínez, Secretario de la Administración de Justicia de la séptima categoría, que sirve el cargo de Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Enguera, y de conformidad con lo que preceptúan los párrafos primero y segundo del artículo 44 del Decreto de 26 de diciembre de 1947,

Este Ministerio acuerda declararle en situación de excedencia voluntaria, por tiempo no inferior a un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1950.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 13 de noviembre de 1950 sobre constitución del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones al Cuerpo de Técnicos Comerciales del Estado, convocadas por Orden de 31 de enero de 1950.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el artículo tercero de la Orden de 31 de enero del año en curso, convocando oposiciones al Cuerpo de Técnicos Comerciales del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Tribunal para juzgar dichas oposiciones quede constituido de la siguiente forma:

Presidente: Ilmo. Sr. don José Miguel Ruiz Morales, Director general de Comercio y Política Arancelaria, quien delega sus funciones, para casos de ausencia, en don Julio Carlos Suárez Sánchez, Consejero de Economía Exterior y Técnico Comercial del Estado.

Vocales: De la Facultad de Derecho, don Luis Olaraga Pujana, Catedrático de la Universidad de Madrid, y como Vocal suplente, don Francisco Sánchez Ramos, Profesor adjunto de la misma.

De la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas, don José Castañeda Chornet, Catedrático de la Universidad de Madrid, y como suplente, don Valentín Andrés Álvarez, Catedrático de la misma.

De la Escuela de Altos Estudios Mercantiles, don Idefonso Cuesta Garrigós, Catedrático de Política Económica.

De la Escuela Central de Idiomas, don Aivaró Beltrán de Lis y Pastor, Catedrático de la misma.

Del Ministerio de Asuntos Exteriores, don Juan Altin Stamberg, Traductor de primera clase del Cuerpo de Interpretación de Lenguas de dicho Departamento.

Del Cuerpo de Técnicos Comerciales del Estado, don Miguel Paredes Marcos y don Ramón Serrano Guzmán, y como suplente, don Miguel Sanchiz y Álvarez de Quindós.

Actuará de Secretario del Tribunal don Ramón Serrano Guzmán.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1950.

SUANZES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía Exterior y Comercio.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 10 de octubre de 1950 por la que se declara de utilidad pública el proyecto presentado por el Ayuntamiento de La Coruña para la construcción de treinta y ocho viviendas protegidas en lugar denominado de Monte Alto, de aquella capital.

Ilmo Sr.: Visto el expediente de expropiación forzosa que se tramita en el Instituto Nacional de la Vivienda a instancia del Ayuntamiento de La Coruña, para la adquisición de parte de los terrenos comprendidos en el proyecto de construcción de treinta y ocho viviendas protegidas en la zona de Monte Alto, de aquella ciudad;

Resultando que el proyecto, por el número de viviendas y por la necesidad de mejorar las condiciones de vida de la clase trabajadora de aquella localidad, tiene verdadera importancia social;

Resultando que, según se declara en el informe del Arquitecto comarcal de ese Instituto, de fecha 30 del mes próximo pasado, los terrenos reúnen las condiciones necesarias para el fin propuesto, no infringiendo ninguna de las Ordenanzas correspondientes, y se ajustan, a los efectos de expropiación forzosa, a lo preceptuado en el artículo 39 y siguientes del Reglamento de ese Instituto Nacional de la Vivienda;

Resultando que los propietarios de los terrenos en cuestión se han negado a venderlos a precio razonable a juicio del Instituto;

Resultando que el emplazamiento elegido para la construcción del grupo de viviendas responde a los planes del Municipio, según se acredita por sendas certificaciones del Secretario del Ayuntamiento de fechas 7 de diciembre de 1949 y 15 de julio del corriente año;

Considerando que se han cumplido los requisitos exigidos por el artículo 39 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939;

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta hecha por el Director general del Instituto Nacional de la Vivienda, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único. Se declara de utilidad pública el proyecto presentado por el Ayuntamiento de La Coruña para la construcción de treinta y ocho viviendas protegidas, aprobado en 19 de julio del año en curso, y la necesidad de ocupación de los terrenos determinados en el correspondiente plano de emplazamiento, sitios en el lugar de Monte Alto, vertiente que da a la ensenada de Orzán, entre la actual carretera de circunvalación y el mar, que mide una extensión superficial de 5.008,75 metros cuadrados, a los efectos de expropiación forzosa, debiendo atenderse la tramitación del expediente a lo establecido en el capítulo octavo del Reglamento de 8 de septiembre de 1939 y disposiciones complementarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1950.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 10 de octubre de 1950 por la que se declara de utilidad pública el proyecto presentado por el Ayuntamiento de Zaragoza para la construcción de ocho mil ochocientas noventa «viviendas protegidas» en dicha ciudad.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de expropiación forzosa que se tramita en ese Instituto Nacional de la Vivienda a instancia del Ayuntamiento de Zaragoza, para la adquisición de los terrenos comprendidos en el plan de construcción de ocho mil ochocientas noventa «viviendas protegidas» en dicha ciudad;

Resultando que el proyecto, por el elevado número de viviendas y por la necesidad de mejorar las condiciones de vida de la clase trabajadora de aquella capital, tiene extraordinaria importancia social;

Resultando que, según se declara en el informe del Arquitecto autor del proyecto, elegido en concurso abierto por el Ayuntamiento, de fecha 28 de febrero último, se han elegido para emplazamiento de las viviendas los sectores más apropiados, teniendo en cuenta situación, mayor facilidad para iniciar la construcción por la urbanización existente, medios de comunicación y la proximidad a las fábricas de mayor importancia por el número de obreros que a ellas acuden;

Resultando que los emplazamientos de los distintos grupos de viviendas que el plan general comprende han sido elegidos con arreglo a los planes de urbanización del Municipio, según se desprende de la documentación que acompaña al referido proyecto;

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se declara procedente el recurso de súplica interpuesto por «Rivera y Compañía» contra la Orden de 4 de octubre de 1948 por la que se declaró sujeta a expropiación por causa de seguridad nacional la finca situada en los terrenos denominados Bahía Blanca, de los antiguos glaciares de Cádiz.

El Ministerio de Asuntos Exteriores ha examinado el recurso de súplica interpuesto por «Rivera y Cia., S. L.», de Madrid, para su elevación a Consejo de Ministros, contra el artículo segundo de la Orden de 4 de octubre de 1948 por el que se declaró sujeta a expropiación por causa de seguridad nacional la finca situada en la manzana cuarta de los terrenos denominados Bahía Blanca, de los antiguos glaciares de Cádiz, por ser de su propiedad y no estar incurrido el recurrente entre los afectados por el procedimiento de expropiación por causa de seguridad nacional;

Considerando que por los Servicios competentes del Ministerio de Asuntos Exteriores ha sido comprobada la efectiva propiedad por parte del recurrente de la mencionada finca, sin que quepa atribuirle el carácter de persona interpuesta, y oído el informe de la Asesoría Jurídica correspondiente,

A propuesta del Ministerio de Asuntos Exteriores, el Consejo de Ministros ha resuelto estimar el recurso interpuesto por «Rivera y Cia., S. L.», de Madrid, y revocar el artículo segundo de la Orden de 4 de octubre de 1948 que sometía a expropiación por causa de seguridad nacional la finca situada en los antiguos glaciares de Cádiz, terrenos denominados Bahía Blanca.

Considerando que se han cumplido los requisitos exigidos por el artículo 39 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939. Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por el Director general del Instituto Nacional de la Vivienda, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único.—Se declara de utilidad pública el proyecto presentado por el Ayuntamiento de Zaragoza en el Instituto Nacional de la Vivienda para la realización de un plan de construcción de ocho mil ochocientas noventa «viviendas protegidas» en dicha ciudad, aprobado en 19 de julio último, y la necesidad de ocupación de los terrenos determinados en el correspondiente plano de emplazamiento, sitios en los sectores del camino Juslibol, entre las balsas de Ebro Vejo y la fábrica de Caitasa; del Rabal, en la carretera de Cataluña; Miraflores, junto a la Granja Agrícola; la Almozara, junto a la Industrial Química y Miralbueno, próximo al Manicomio que miden en total una superficie de 76.39 hectáreas, a los efectos de expropiación forzosa, debiendo atenderse la tramitación del expediente a lo establecido en el capítulo VIII del Reglamento de 8 de septiembre de 1939.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1950.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

El Pardo, 10 de noviembre de 1950.— José Ibáñez-Martín.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Sanidad

Circular por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones para proveer la plaza de Profesor titular encargado de la enseñanza de Puericultura Prenatal.

De conformidad con lo prevenido en el apartado quinto de la Orden de 26 de abril último, por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor titular encargado de la enseñanza de Puericultura Prenatal, y de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que el Tribunal juzgador del mencionado concurso-oposición quedé constituido por:

Ilmo. Sr. D. Antonio Vallejo Nájera, Consejero nacional de Sanidad, como Presidente, y como Vocales: D. Juan Bosch Marín, en representación de esta Dirección General; D. Francisco Zamarrigo García, como representante de las Facultades de Medicina; D. Ciríaco Laguna Serrano, en representación del Consejo General de Colegios Médicos, y D. Juan Villarreal Casas, como representante de la Delegación Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Asimismo ha tenido a bien disponer que se constituya el Tribunal suplente por:

Don Rafael Ramos Fernández, como Presidente, y como Vocales: D. José María Mingo de Benito, en representación de esta Dirección General; D. Emilio Zapatero Ballesteros, en representación de las Facultades de Medicina; D. Manuel Díaz del Solar, en representación del Consejo General de Colegios Médicos, y D. Venan-

cio Sáez de Teja, en representación de la Delegación Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, así como que los ejercicios de oposición darán comienzo a las siete de la tarde del día 11 de diciembre próximo, en los locales de la Escuela Nacional de Puericultura, Ferraz, 60; Madrid.

Madrid, 21 de noviembre de 1950.—El Director general, José A. Palanca.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Tribunal de oposiciones a ingreso en la Escuela Judicial

Convocando para la práctica del segundo ejercicio a los señores opositores aprobados en el primero.

El segundo ejercicio de las oposiciones a ingreso en la Escuela Judicial tendrá lugar el día 29 de los corrientes, en el salón de actos de dicha Escuela; convocándose para dicha fecha en primer llamamiento, a las cinco de la tarde, a todos los señores opositores que tuvieren aprobado el primer ejercicio.

Madrid, 23 de noviembre de 1950.—El Secretario, Fernando de Gampos.—Visto bueno, el Presidente, José Castán.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Banca y Bolsa

Acuerdo por el que se convocan elecciones para la primera renovación parcial del Consejo Superior Bancario.

Según dispone el artículo tercero del Reglamento del Consejo Superior Bancario, aprobado por Decreto de 16 de octubre último (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de corriente), esta Dirección acuerda que las elecciones para la primera renovación parcial de los Vocales propietarios y suplentes que en dicho Consejo representan a la Banca oficial y privada, tengan lugar en el seno de las Juntas Económicas del Sindicato Nacional de Banca, Bolsa y Ahorro, a las diecisiete horas de las siguientes fechas:

- Banca oficial, excluido el Banco de España: día 11 de diciembre próximo.
- Banca privada nacional: día 12 de diciembre próximo.
- Banca privada regional: Día 13 de diciembre próximo.
- Banca privada local: día 14 de diciembre próximo.

Tendrán derecho a participar en dichas elecciones, según las pertinentes normas reglamentarias, todas las Entidades de la Banca oficial que enumera el apartado b) del artículo tercero del repetido Reglamento, y todas las Empresas españolas inscritas en el Registro de Bancos y Banqueros, cuya relación, con el número de votos que a cada una corresponden, remitirá seguidamente esta Dirección a las Empresas interesadas, por conducto del Consejo Superior Bancario.

La primera renovación parcial del Consejo afecta a los siguientes Vocales propietarios y suplentes:

Banca oficial

Vocal propietario, Banco Exterior de España; Vocal suplente, Banco de Crédito Local de España.

Banca privada nacional

Vocales propietarios, Banco Español de Crédito y Banco Central; Vocales suplentes, Banco de Santander y Banco Popular de España.

Banca privada regional

Vocales propietarios, Banco Hispano Colonial (hoy absorbido por el Banco Central) y Banco Guipuzcoano; Vocales suplentes, Banco de Valencia y Banco Mercantil e Industrial.

Banca privada local

Vocal propietario, Fernández Villá Hermanos; Vocal suplente, Matías Blanco Cabañada, S. A.

Todos estos cargos son reelegibles, excepto los que desempeñaban los representantes de los Bancos Hispano Colonial y Mercantil e Industrial.

Las elecciones se celebrarán con sujeción a las normas c), d), e) y f) del artículo tercero del Reglamento, de 16 de octubre de 1950.

Madrid, 22 de noviembre de 1950.—El Director general, P. D., Juan Fernández Casas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Comercio y Política Arancelaria

Transcribiendo instancia extractada de «Metalgráfica Malagueña, S. A.», en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata, para su transformación en envases, con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales, de 14 de abril de 1888; en el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que, en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: «Metalgráfica Malagueña, Sociedad Anónima».

Domicilio: Málaga, calle Calvo, núm. 4.
Mercancía que ha de importarse: Hojalata en blanco sin labrar.

Países de origen: Inglaterra, Alemania, Bélgica, Francia o Estados Unidos de América.

Mercancía que ha de exportarse: Envases de hojalata, en blanco o litografiado.

Países de destino: Todas las naciones de América del Sur, Estados Unidos de América, Inglaterra y Tánger.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: Corte, construcción y litografiado de envases.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: Málaga, calle Calvo, núm. 4.

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: 10 por 100.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: Según los tamaños de los botes exportados, que se resume en el material que lleva el envase más el 10 por 100 de desperdicios.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Dos años.

Carácter de la concesión: Fija.
Fundamentos de la misma: Carencia

de hojalata nacional para las necesidades de envases con destino a la exportación.

Aduana designada para realizar las importaciones: Málaga.

Aduanas exportadoras: Málaga y Sevilla.

Madrid, 15 de noviembre de 1950.—El Director general de Comercio y Política Arancelaria, P. D., Angel Rubio.

Transcribiendo instancia extractada de «Conservas Reyman - Rey e Hijos», fabricantes de conservas de pescados, establecidos en Vigo (Pontevedra), en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata en plancha, para su transformación en envases, con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales, de 14 de abril de 1888; en el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que, en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: «Conservas Reyman-Rey e Hijos».

Domicilio: Vigo (Pontevedra), Barrio del Arsenal de Coya, sin número.

Mercancía que ha de importarse: Hojalata, en plancha.

Países de origen: Inglaterra, Norteamérica, Francia, Alemania, Italia y resto del mundo.

Mercancías que han de exportarse: Conservas de pescado y mariscos.

Países de destino: El mundo entero.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: Su transformación en envases en blanco y litografiados.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: En los talleres de nuestra fábrica e industrias metalgráficas de la ciudad de Vigo.

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: 5 por 100 (cinco por ciento)

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: La diferencia entre lo recibido y la merma del 5 por 100.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Dos años.

Carácter de la concesión: Permanente.

Fundamentos de la misma: Los conocidos para esta clase de importaciones temporales.

Aduanas designadas para realizar las importaciones: Vigo.

Aduanas exportadoras: Vigo, La Coruña, Santander, Valencia, Port-Bou, Irún, Bilbao y Barcelona.

Madrid, 13 de noviembre de 1950.—El Director general de Comercio y Política Arancelaria, P. D., Angel Rubio.

Transcribiendo instancia extractada de «Establecimientos Moro, S. A.», exportadores de aceite de oliva, domiciliados en Málaga, paseo de los Tilos, número 4, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata en latas o botes para el envasado de aceite de oliva, con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales, de 14 de abril de 1888; en el Reglamento

para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que, en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quearían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: «Establecimientos Moro, Sociedad Anónima».

Domicilio: Málaga. Paseo de los Tilos, número 4.

Mercancía que ha de importarse: Hojalata en planchas.

Países de origen: Alemania, Francia, Italia, Bélgica, Inglaterra, Estados Unidos.

Mercancía que ha de exportarse: Aceite de oliva.

Países de destino: Estados Unidos, Canadá, Cuba, México, Venezuela, Brasil, Uruguay, Argentina, países europeos, Japón y a los que nos autorice el Ministerio de Industria y Comercio.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: Litografiado y fabricación de envases.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: Málaga y Badalona.

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: Cinco por ciento.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: Ciento cinco veintiséis por ciento (105,26 por 100).

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Dos años.

Carácter de la concesión: Permanente.

Fundamentos de la misma: Dificultades para proveerse en el mercado nacional.

Aduana designada para realizar las importaciones: Málaga.

Aduanas exportadoras: Málaga, Barcelona, Cádiz y Sevilla.

Madrid, 6 de noviembre de 1950.—El Director general de Comercio y Política Arancelaria, P. D., Angel Rubio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Convocando concurso-oposición para cubrir dos plazas de Inspectoras de Orden y Clase en la Escuela Maternal del Grupo Escolar «Calvo Sotelo», de Madrid.

Vacantes dos plazas de Inspectoras de Orden y Clase de la Escuela Maternal del grupo escolar «Calvo Sotelo», de Madrid, dotadas con el sueldo o gratificación de cuatro mil pesetas.

Esta Subsecretaría, de conformidad con las prescripciones establecidas en la Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940, ha acordado convocar concurso-oposición para la provisión en propiedad de las referidas plazas.

La realización del citado concurso-oposición se ajustará a las siguientes bases:

1.ª Podrán tomar parte en este concurso-oposición las españolas mayores de veintún años que no se encuentren incapacitadas para el ejercicio de cargos públicos ni padezcan enfermedad contagiosa que las inhabilite para el ejercicio del mismo.

2.ª Los documentos necesarios para

tomar parte en este concurso-oposición serán los siguientes:

a) Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento solicitando tomar parte en el concurso-oposición.

b) Recibo de haber abonado en la Secretaría del Centro la cantidad de 50 pesetas en concepto de derechos de examen y tres en concepto de formación de expediente.

c) Partida de nacimiento, debidamente legalizada cuando el concursante haya nacido fuera del territorio de la Audiencia, en que haya de surtir sus efectos la misma.

d) Certificado negativo de antecedentes penales.

e) Certificación facultativa de no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que le impida el ejercicio del cargo.

f) Documentos acreditativos de tener realizado el Servicio Social de la Mujer, o de exención, en su caso.

g) Los documentos expedidos por organismos oficiales que las solicitantes consideren necesarios aportar para acreditar su adhesión al nuevo Estado.

h) Los que estime convenientes presentar para justificar sus méritos y aptitudes.

3.ª Las documentaciones se presentarán en el Centro y se completarán dentro del plazo de treinta días, a partir del siguiente de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

4.ª Los ejercicios consistirán en las pruebas que el Tribunal estime convenientes, acreditativas de:

a) Saber leer, escribir al dictado y resolver un problema de aplicación de las cuatro reglas fundamentales de la Aritmética.

b) Aquellas que acrediten los conocimientos teóricos y prácticos inherentes a la función del cargo.

Las del grupo a) serán eliminatorias.

5.ª Los ejercicios darán comienzo al mes siguiente, a contar de la fecha de finalización del plazo de presentación de instancia, celebrándose en el Centro, quien vendrá obligado a anunciar, con la antelación necesaria, el lugar, día y hora en que hayan de verificarse.

El Tribunal hará convocatoria única, decayendo de su derecho la que por cualquier causa no se presentare a ella.

6.ª El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de este concurso-oposición estará constituido por doña Modesta Martín Retortillo, Directora del mencionado Grupo, como Presidente; doña Felicia Molinero López Montero, Profesora del mismo, y doña María Collado Herrero, Secretaria del Cuerpo Médico-Escolar, como Vocales.

7.ª Una vez verificada la calificación de los ejercicios, el Tribunal elevará propuesta al Ministerio de las solicitantes que por haber obtenido calificación superior a las demás merezcan ser nombradas para los cargos de referencia, remitiendo también la documentación por ellas presentada al concurso-oposición. La propuesta no podrá ser más que de tres solicitantes.

8.ª El Tribunal queda obligado al riguroso cumplimiento de las normas generales que para estos concursos-oposiciones establece la Orden ministerial de 2 de septiembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9) que sean de aplicación en el presente caso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1950.—El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

(Sección de Contabilidad y Presupuestos)

Circular por la que se hace pública la expedición de los libramientos que se mencionan.

Desde el 13 de este mes al día de hoy se ha dado salida con destino a la Ordenación Central de Pagos (Sección de Presidencia y Educación Nacional) a las Ordenes dispuestas por la Subsecretaría y Direcciones Generales para la expedición de los libramientos que a continuación se detallan:

DIA 13 DE NOVIEMBRE

Índice número 595.—Palma de Mallorca: Escuela de Artes y Oficios de Ibiza, pesetas 1.500.

Madrid: Escuela de Ingenieros Industriales, 6.250 y 21.250.

Índice número 596.—Madrid: Exposición Internacional de Arte Sacro en Roma, pesetas 8.000 y 25.000.

Valladolid: Museo Nacional de Escultura, 60.000.

Sevilla: Facultad de Medicina de Cádiz, 11.000 pesetas.

Madrid: Don Mariano Izquierdo Vives, 10.000 pesetas.

Cartagena: Don Pedro Nieto y don Fernando Alfaro, 8.000.

Málaga: Archivo Histórico, 5.500.

Orense: Biblioteca Pública, 2.500.

Índice número 597.—Baleares: Gastos de locomoción de los Inspectores de enseñanza primaria, 1.760.

Orense: Remuneraciones a los Catedráticos numerarios de Institutos de Enseñanza Media, 4.483,33.

Soria: Instituto de Enseñanza Media, 2.000 pesetas.

Salamanca: Idem de Ciudad Rodrigo, 5.000, 2.000, 1.000 y 2.000 pesetas.

Madrid: Clases complementarias en Grupos escolares, 10.000.

Lugo: Escuelas del Magisterio, 2.500 pesetas cada una.

Huelva: Idem, 3.000 pesetas cada una.

Guipúzcoa: Idem, 5.000 pesetas cada una.

Guadalajara: Idem, 2.500 pesetas cada una.

Jaén: Idem masculina, 3.000.

Granada: Idem femenina, 3.500.

Índice número 598: Burgos: Instituto de Enseñanza Media, 3.000 pesetas.

Barcelona: Idem de Montserrat, 4.000; Verdagué, 4.000.

Valencia: Idem de Játiva, 2.000.

Logroño: Idem, 3.000.

Calahorra: Idem, 2.000.

Vigo: Idem, 5.000.

León: Idem, 5.000.

Avila: Idem, 2.000.

Alicante: Idem de Alcoy, 2.000.

Jaén: Idem, 5.000.

Zaragoza: Idem de Calatayud, 2.000.

Santander: Idem de Torrelavega, 2.000.

Soria: Idem, 2.000.

Gijón: Idem, 5.000.

Granada: Idem, 5.000.

Cádiz: Idem, 5.000.

Madrid: Idem de Lope de Vega, 3.000; Cervantes, 8.000; Cardenal Cisneros, pesetas 10.000; San Isidro, 10.000.

Córdoba: Idem, 10.000.

La Coruña: Idem, 5.000.

Santiago de Compostela: Instituto femenino, 4.000.

El Ferrol del Caudillo: 5.000.

Sevilla: Idem, 10.000.

Baleares: Dietas de los Inspectores de enseñanza media, 6.980.

Cáceres: Atrasos a favor de don Pedro Fernández, 400.

Huelva: Idem don Antonio Laullón, don Ramón Reinoso, don Fernando Fernández, don Gregorio Fernández y don Fernando Delgado, 316,67.

DIA 14

Índice número 599.—Barcelona: Universidad, 20.000 pesetas.

Granada: Universidad, 20.000.
 Oviedo: Idem, 20.000.
 Salamanca: Idem, 20.000.
 Valladolid: Idem, 20.000.
 Zaragoza: Idem, 20.000.
 Santa Cruz de Tenerife: Idem de La Laguna, 8.000.
 Valladolid: Colegio Mayor Universitario de Santa María del Castillo, 30.000.
 Córdoba: Idem Lucio-Anneo Séneca, pesetas 20.000.
 Madrid: Residencia Universitaria de la Compañía de María, 5.000; idem femenina, 5.000.
 Valladolid: Universidad, 5.000.
 Barcelona: Idem, 10.000.
 Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 303.000.
 Índice número 600.—Albacete: Becas en el Instituto de Enseñanza Media, 300.
 Salamanca: Atrasos a favor de don Rogelio Sánchez y don Cristino Alfonso Hernández, 7.200.
 Índice número 601.—Alicante: Subvenciones a Escuelas primarias gratuitas que sustituyen a nacionales, 10.000 pesetas.
 Baleares: Idem, 20.000.
 Barcelona: Idem, 10.000.
 Burgos: Idem, 10.000.
 Cádiz: Idem, 37.500.
 Córdoba: Idem, 40.000.
 Cuenca: Idem, 12.500.
 Gerona: Idem, 10.000.
 Granada: Idem, 2.500.
 Guadalajara: Idem, 20.000.
 Guipúzcoa: Idem, 22.500.
 Huesca: Idem, 5.000.
 Jaén: Idem, 10.000.
 Las Palmas: Idem, 10.000.
 León: Idem, 7.500.
 Lérida: Idem, 5.000.
 Logroño: Idem, 12.500.
 Madrid: Idem, 102.500.
 Málaga: Idem, 12.500.
 Murcia: Idem, 37.500.
 Navarra: Idem, 5.000.
 Oviedo: Idem, 12.500.
 Palencia: Idem, 17.500.
 Salamanca: Idem, 2.500.
 Santander: Idem, 12.500.
 Segovia: Idem, 10.000.
 Sevilla: Idem, 25.000.
 Teruel: Idem, 27.500.
 Toledo: Idem, 17.500.
 Valencia: Idem, 20.000.
 Valladolid: Idem, 2.500.
 Zamora: Idem, 2.500.
 Zaragoza: Idem, 72.500.
 Palencia: Escuelas del Magisterio, pesetas 1.100.
 Gerona: Idem, 1.300.
 Badajoz: Idem, 1.100.
 Segovia: Idem, 1.350.

DIA 15

Índice número 602.—Málaga: Becas en el Instituto de Enseñanza Media, 300 pesetas.
 Huesca: Instituto de Enseñanza Media, 8.000 pesetas.
 Zamora: Dietas de los Inspectores de enseñanza primaria, 10.350.
 Jaén: Idem, 14.625.
 Melilla: Idem, 2.437,50.
 Oviedo: Idem, 31.687,50.
 Córdoba: Atrasos a favor de don José María Rey, 375,06.
 Badajoz: Idem don José Barrientos y don Juan Peña, 2.906,64.
 Madrid: Dietas de los Arquitectos señores Muro, 525, 1.050 y 600; Gámir, pesetas 337,50 y 75; Mangás, 975; Ortiz, 375, y Aparejador señor Alcalá, 25, 200 y 650.
 Índice número 603.—Lérida: Escuela de Artes y Oficios de Tárrega, 20.000.
 Palma de Mallorca: Idem de Ibiza, pesetas 25.000.
 Barcelona: Escuela de Comercio de Sabadell, 3.000.
 Oviedo: Gastos de locomoción de los Inspectores de enseñanza primaria, 8.060.
 Melilla: Idem, 620.
 Jaén: Idem, 3.720.
 Zamora: Idem, 2.640.

Albacete: Instituto de Enseñanza Media, 4.500.
 Avila: Idem, 5.500.
 Granada: Idem, 5.000, 3.000, 2.000, 15.000, 7.000 y 2.000.
 Huesca: Idem, 4.500, 2.000, 2.000, 3.000, 12.000, 5.000, 2.000 y 2.000.
 Lugo: Idem masculino, 2.000, 3.000, 3.000, 1.000, 5.000 y 2.000.
 Lérida: Idem, 4.500, 2.000, 2.000, 5.000, 7.000, 5.000 y 2.000.
 León: Idem, 2.000, 2.000, 2.000, 8.000 y 7.000; idem de Astorga, 9.875, 2.000, 5.000, 2.000, 2.000, 1.000 y 2.000.
 Santa Cruz de Tenerife: Idem de La Laguna, 5.000.
 Ceuta: Idem, 2.000, 3.000, 2.000 y 5.000.
 Gerona: Idem de Figueras, 4.500, 1.000, 2.000, 2.000, 5.000 y 1.000.
 Ciudad Real: Idem, 4.500, 3.000, 2.000, 2.000, 2.000 y 5.000.
 Vigo: Escuela de Peritos Industriales, 35.000 pesetas.
 Palma de Mallorca: Escuela de Artes y Oficios de Ibiza, 2.000.
 Palencia: Escuelas del Magisterio, 3.000 pesetas cada una.
 Pontevedra: Idem, 3.000 pesetas cada una.
 Jaén: Idem femenina, 3.000.
 Oviedo: Idem, 3.000.
 Madrid: Idem, 4.000.
 Zamora: Idem, 2.500.
 Madrid: Dietas de los Arquitectos señores Muro, 357,30, 557,10 y 507,40; Hernández Jiménez, 2.082,25; Gámir, 868 y 895,09; Mangás, 355,60; Ortiz, 54,10, y Aparejador señor Alcalá, 1.076,40, 527 y 234,60.

DIA 16

Índice número 604.—Barcelona: Subvenciones a Centros privados de Profesional y Técnica, 100.000 pesetas.
 Badajoz: Idem, 20.000.
 Valencia: Idem, 10.000.
 Sevilla: Idem, 4.000.
 Salamanca: Idem, 6.000.
 Santander: Idem, 8.000.
 Pontevedra: Idem, 2.000.
 Navarra: Idem, 9.000.
 Málaga: Idem, 18.000.
 Madrid: Idem, 58.000.
 Lugo: Idem, 19.000.
 León: Idem, 20.000.
 La Coruña: Idem, 3.000.
 Jaén: Idem, 6.000.
 Guipúzcoa: Idem, 8.000.
 Cádiz: Idem, 10.000.
 Burgos: Idem, 3.000.
 Alicante: Idem, 10.000.
 Badajoz: Escuela de Artes y Oficios de Mérida, 10.000.
 Mondofiedo (Lugo), 4.000 pesetas.
 Barcelona: Escuela de Comercio, 15.000.
 Oviedo: Idem, 7.000.
 León: Idem, 7.000.
 Alicante: Idem, 7.000.
 Jerez de la Frontera: Idem, 3.000.
 Santander: Idem, 3.000.
 Salamanca: Idem, 3.000.
 Palma de Mallorca: Idem, 3.000.
 Cartagena: Idem, 3.000.
 Logroño: Idem, 3.000 y 5.000.
 Jerez de la Frontera: Idem, 5.000.
 Salamanca: Idem, 8.000.
 Santander: Idem, 8.000.
 Oviedo: Idem, 8.000.
 León: Idem, 8.000.
 Logroño: Idem, 5.000.
 Zaragoza: Escuelas Maternas «Joaquín Costa», 4.000; idem «Luis Vives», 2.000.
 Toledo: Clases complementarias «Cardenal Talavera», 468,65.
 Valladolid: Idem «Cristo Rey», 1.406,25.
 Jerez de la Frontera: Idem en el Grupo escolar de párvulos, 937,50.
 Córdoba: Escuela del Magisterio, femenina, 1.500.
 Oviedo: Idem masculina, 3.000.
 Granada: Material de Escuelas de Enseñanza primaria, 225.150.
 Cuenca: Archivo Histórico de Protocolos, 2.000.
 Cáceres: Obras en el Real Monasterio de Guadalupe, 119.999,91.

Madrid: Comisaría General de Excavaciones Arqueológicas, 4.750,01.
 Índice número 605.—Almería: Biblioteca pública, 1.312,50 pesetas.
 Valladolid: Idem universitaria, 8.343,75.
 Santander: Archivo de la Delegación de Hacienda, 750.
 Madrid: Biblioteca Universitaria, 1.560.
 Las Palmas: Escuela de Artes y Oficios de Arrecife de Lanzarote, 1.000.
 Melilla: Idem, 3.000.
 Alicante: Archivo de la Delegación de Hacienda, 750.
 Madrid: Escuela de Ingenieros de Minas, 19.000.
 Alava: Nómina de sustitutos de Maestros propietarios por enfermedad, 540.
 Melilla: Idem, 420 y 400.
 Pontevedra: Idem, 2.200 y 1.240.
 Ciudad Real: Idem, 1.060.
 Guadalajara: Idem, 5.416,64.
 Granada: Idem, 10.240 y 1.820.
 Huesca: Idem, 600 y 320.
 Salamanca: Idem, 3.180 y 1.580.
 Albacete: Idem, 600.
 Guipúzcoa: Idem, 260.
 Madrid: Curso Permanente de Dibujo, 499,98 pesetas; Escuela del Magisterio femenina, 1.916,63.
 Huelva: Escuela del Magisterio, 291,48.
 Madrid: Inspección General de Enseñanza Primaria, 7.000; idem provincial, 3.458,23 pesetas; Orquesta Nacional, pesetas 17.985,83.
 Oviedo: Atrasos a favor de doña María Josefa González y doña María del Pilar Martínez, 3.600.
 Índice número 606.—La Coruña: Obras de terminación de las Escuelas del Magisterio, 1.400.
 Zamora: Obras en las Escuelas gradudas de Benavente, 199.606,20.

DIA 17

Índice número 607.—Madrid: Instituto Lope de Vega, 3.000 pesetas.
 Vigo: Idem, 10.000.
 Índice número 608.—Salamanca: Instituto de Enseñanza Media, 4.500, 3.000, 3.000, 15.000, 7.000 y 2.000.
 Ciudad Real: Idem de Puertollano, 1.000, 2.000, 5.000 y 2.000.
 Tarragona: Idem, 4.500, 1.000, 2.000, 5.000, 20.000 y 2.000.
 Vitoria: Idem, 4.500, 2.000, 3.000, 2.000, 3.000, 5.000 y 2.000.
 Murcia: Idem, 5.500, 3.000, 3.000, 5.000, 3.000, 5.000, 15.000, 7.000 y 7.000.
 Valencia: Idem, 4.500, 2.000, 3.000, 20.000, 5.000 y 2.000.
 Índice número 609.—Madrid: Viajes oficiales, 3.200, 250 y 500.
 Índice número 610.—Madrid: Viajes oficiales, 1.802,85 y 449,60; Patrimonio Artístico Nacional, 203.000; Comisaría General de Excavaciones Arqueológicas, 6.000 y 32.500; Asociación Nacional de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, 50.000.
 Índice número 611.—Santa Cruz de Tenerife: Inspección de Enseñanza Primaria, 35.150.
 Barcelona: Escuela de Comercio de Sabadell, 43.500.
 Vizcaya: Delegación Administrativa, pesetas 13.965.
 Oviedo: Escuela de Comercio, 15.100.
 Índice número 612.—Toledo: Remuneraciones especiales de los Catedráticos numerarios del Instituto de Enseñanza Media, 4.500 pesetas.
 Las Palmas: Idem, 3.500.
 Madrid: Idem, 5.500.
 Teruel: Idem, 3.000.
 Huelva: Idem, 2.000.
 Ceuta: Idem, 4.500.
 Huesca: Idem, 3.500.
 Madrid: Instituto de Tánger, 3.000.
 Barcelona: Instituto Milá, 3.000, 5.000, 6.000, 5.000 y 4.000.
 Avila: Colegio de Enseñanza Media de Arévalo, 5.000.
 Índice número 613.—Guipúzcoa: Instituto de Enseñanza Media, 5.250.

DIA 18

Índice número 614.—Santander: Nómina de carestía de vida del personal no escalafonado, 200 pesetas.

Salamanca: Idem, 300.
Castellón: Idem, 200.
Madrid: Idem, 4.100.
Toledo: Idem, 300.
Tarragona: Idem, 200.
Málaga: Idem, 700.
Ceuta: Idem, 200.
Guadalajara: Idem, 200.
La Coruña: Idem, 1.600.
Madrid: Idem, 1.900.
Huesca: Idem, 200.
Madrid: Idem, 12.800.
Las Palmas: Idem, 200.
Palencia: Idem, 200.
Balears: Becas en Ibiza, 300.

Índice número 615.—León: Impuestos municipales, 17.311,80 pesetas.

Índice número 616.—Madrid: Viajes oficiales, 472,90 pesetas; Instituto de Enseñanza Media Cervantes, 16.000.

Zamora: Delegación e Inspección de Enseñanza Primaria, 11.814,45.
Málaga: Academia de Bellas Artes de San Telmo, 6.000.

Guadalajara: Remuneraciones de los Catedráticos numerarios de los Institutos de Enseñanza Media, 4.000.

Lérida: Idem, 4.000.
Madrid: Comisión de Régimen Interior, 200.000 pesetas.

Índice número 617.—Cádiz: Patronato de Formación Profesional, 10.000 pesetas.
La Coruña: Idem, 125.000 y 12.000.
Madrid: Escuela de Ingenieros de Minas, 20.000.

Cuenca: Patronato de Archivos, Bibliotecas y Museos, 9.000.
Madrid: Gabinete Técnico Universitario, 1.666,65.

Murcia: Remuneraciones especiales a los Catedráticos universitarios, 11.666,60.

Sevilla: Idem, 25.083.
Madrid: Junta de adquisición y distribución de Publicaciones, 50.000 y 37.500.

Sevilla: Obras en el Colegio Mayor de Santa María del Buen Aire, 99.503,09.
La Coruña: Patronato de Formación Profesional, 3.000.

Tarragona: Archivo Histórico, 5.500.
Cuenca: Idem, 1.500.
León: Idem, 1.300.
Palma de Mallorca: Idem de Mahón, 1.800 pesetas.

Málaga: Idem, 1.800.
Palencia: Idem, 1.300.
Segovia: Idem, 2.500.
Tarragona: Idem, 1.600.
Avila: Idem, 1.800.

Valencia: Idem, 2.500.
Albacete: Idem, 1.300.
Alicante: Idem, 1.300.

Madrid: Junta de adquisición y distribución de Publicaciones, 12.500; Escuela Central de Idiomas, 25.000; Idem de Ingenieros de Minas, 162.500.

Índice número 618.—Madrid: Escuela de Ingenieros de Minas, 12.000 pesetas.
Pontevedra: Archivo Catedralicio de Tuy, 1.500.

Lérida: Idem, 1.500.
León: Archivo Diocesano, 1.500, y Catedralicio, 1.500.

Soria: Archivo Catedralicio de Burgo de Osma, 1.500.

Barcelona: Idem, 2.500.
León: Idem de Astorga, 1.500.
Sevilla: Idem, 3.000.

Palencia: Idem, 1.500.
Oviedo: Idem, 2.500.
Murcia: Idem, 1.500.
Toledo: Idem, 3.000.

Palma de Mallorca: Archivo Diocesano de Menorca, 1.500.
Pamplona: Idem, 1.500.
Córdoba: Idem, 2.000.

Índice número 619.—Barcelona: Facultad de Ciencias, 15.523 pesetas.

Índice número 620.—Madrid: Escuela de Ingenieros de Minas, 12.500; Facultad de Ciencias, 18.750.

Las anteriores relaciones se publicaron en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de enero, 1 de febrero, 1 y 22 de marzo, 15 y 28 de abril, 19 de mayo, 2 y 22 de junio, 15 de julio, 17 de agosto, 14 de septiembre, 9, 21 y 31 del pasado octubre y 14 del corriente mes.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los efectos de la regla octava de la Orden ministerial de 10 de enero de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de febrero).

Madrid, 18 de noviembre de 1950.—El Jefe de la Sección, Nicolás Arias Andréu.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Anunciando concurso-oposición a una plaza de Profesor titular del Grupo cuarto «Química», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao.

De conformidad con lo prevenido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 17 de octubre de 1940, por el que se regula el régimen de selección del Profesorado de las Escuelas de Ingenieros Civiles,

Esta Dirección General anuncia a concurso-oposición entre Ingenieros industriales, con más de cinco años de ejercicio libre de la profesión, la provisión en propiedad de la plaza de Profesor titular del grupo cuarto «Química», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Bilbao, dotada con el sueldo de entrada en el Escalafón de Profesores titulares que se asigna en el presupuesto del Ministerio de Industria y Comercio, disfrutando, además, de los emolumentos y demás gratificaciones que figuran en el de Educación Nacional para el Profesorado de dicha Escuela.

Los que deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Registro general del Ministerio de Educación Nacional en el plazo de sesenta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañando la siguiente documentación:

a) Título profesional de Ingeniero industrial o copia autorizada del mismo.
b) Certificación de haber sido depurado, si así procediera, o de su actuación política y social en relación con el nuevo Estado español.

c) Programa del aspirante para las lecciones orales y prácticas de la disciplina objeto del concurso.

d) Memoria pedagógica justificativa del programa formulado y de los métodos de enseñanza que se propugnen.

e) Relación de las actividades profesionales de los aspirantes y méritos aducidos, debidamente justificados, acreditando que llevan, por lo menos, cinco años de ejercicio libre de la profesión.

f) Indicación bibliográfica y juicio crítico sobre los textos y publicaciones que el solicitante considera más adecuados para servir de guía o de consulta de las enseñanzas a que se refiera.

g) Recibos acreditativos de haber abonado los derechos establecidos por Real Orden de 12 de marzo de 1925 y Orden de 18 de mayo de 1940, o sea 75 pesetas en metálico por derechos de oposición y 10, en igual forma, por formación de expediente, los cuales deberán ser satisfechos en la Habilitación de este Ministerio.

El presente concurso-oposición se tramitará y resolverá de acuerdo con lo prevenido en los artículos cuarto y quinto del Decreto de 17 de octubre de 1940 citado, y en lo no previsto en los mismos

se aplicarán las normas del Decreto de 14 de enero de 1933.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 31 de octubre de 1950.—El Director general, Ramón Ferreiro,

Convocando concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor numerario de «Zootecnia general (incluida Bromatología)» con «Zootecnia especial y Patología animal» vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.

De conformidad con la propuesta elevada por la Junta Calificadora que previene el artículo segundo del Decreto de 17 de octubre de 1940, que regula el régimen de selección del Profesorado de las Escuelas de Ingenieros Civiles, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero del citado texto legal,

Esta Dirección General ha acordado anunciar a concurso-oposición la provisión de la plaza de Profesor numerario de «Zootecnia general» (incluida «Bromatología»), con «Zootecnia especial y Patología animal», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.

El sueldo de la expresada vacante será el que, con arreglo a la categoría administrativa correspondiente, disfrute el nombrado por dicha plaza, en el presupuesto del Ministerio de Agricultura, además de las gratificaciones que figuren en el de Educación Nacional para el Profesorado de este Centro.

Los que deseen tomar parte en este Concurso-oposición presentarán sus instancias en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional, en el plazo de sesenta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los cuales justificarán que llevan cinco años, por lo menos, en el ejercicio de la profesión, a partir de la fecha en que fué expedido el correspondiente título, acompañando la siguiente documentación:

a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada y legitimada, en su caso.

b) Título profesional, copia autorizada del mismo o testimonio notarial.

c) Certificación de haber sido depurado, si así procediera, o de su actuación política y social en relación con el Nuevo Estado Español.

d) Programa del aspirante para las lecciones orales y prácticas de las disciplinas objeto del concurso.

e) Memoria pedagógica justificativa del programa formulado y de los métodos de enseñanza que se propugnen.

f) Relación de las actividades profesionales de los aspirantes y méritos aducidos, debidamente justificados.

g) Indicación bibliográfica y juicio crítico sobre los textos y publicaciones que el solicitante considere más adecuados para servir de guía o de consulta de las enseñanzas a que se refiera.

Los concursantes que sean funcionarios del Estado o se hallen prestando servicio docente, aunque sea con carácter de interino, en la Escuela a que pertenece la vacante, podrán sustituir la documentación prevenida en los apartados a), b) y c) con la correspondiente hoja de servicios.

El presente concurso-oposición se tramitará y resolverá de acuerdo con lo prevenido en los artículos cuarto y quinto del Decreto de 17 de octubre citado, y en lo no previsto en los mismos se aplicarán las normas del Decreto de 14 de enero de 1933.

Los aspirantes justificarán ante el Tribunal, por medio de los correspondientes recibos, haber abonado los derechos establecidos por Real Orden de 12 de marzo de 1925 y Orden de 14 de mayo de 1940, o sean setenta y cinco pesetas en metálico

por derecho de oposición y 10 pesetas, en igual forma, por formación de expediente, los cuales deben ser satisfechos en la Habilitación de este Ministerio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de noviembre de 1950.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Convocando concurso-oposición para proveer la plaza de Profesor numerario de «Bioquímica y Microbiología» con «Química orgánica (ampliación)» vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.

De conformidad con la propuesta elevada por la Junta Calificadora que previene el artículo segundo del Decreto de 17 de octubre de 1940, que regula el régimen de selección del Profesorado de las Escuelas de Ingenieros Civiles, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero del citado texto legal,

Esta Dirección General ha acordado anunciar a concurso-oposición la provisión de la plaza de Profesor numerario de «Bioquímica y Microbiología» con «Química orgánica (ampliación)», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.

El sueldo de la expresada vacante será el que, con arreglo a la categoría administrativa correspondiente, disfrute el rombrado para dicha plaza, en el presupuesto del Ministerio de Agricultura, además de las gratificaciones que figuren en el de Educación Nacional para el Profesorado de este Centro.

Los que deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Registro general del Ministerio de Educación Nacional, en el plazo de sesenta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los cuales justificarán que llevan cinco años, por lo menos, en el ejercicio de la profesión, a partir de la fecha en que fué expedido el correspondiente título, acompañando la siguiente documentación:

- Partida de nacimiento, debidamente legalizada y legitimada, en su caso.
- Título profesional, copia autorizada del mismo o testimonio notarial.
- Certificación de haber sido depurado, si así procediera, o de su actuación política y social en relación con el nuevo Estado español.
- Programa del aspirante para las lecciones orales y prácticas de las disciplinas objeto del concurso.
- Memoria pedagógica justificativa del programa formulado y de los métodos de enseñanza que se propugnen.
- Relación de las actividades profesionales de los aspirantes y méritos aducidos, debidamente justificados.
- Indicación bibliográfica y juicio crítico sobre los textos y publicaciones que el solicitante considere más adecuados para servir de guía o de consulta de las enseñanzas a que se refiera.

Los concursantes que sean funcionarios del Estado o que se hallen prestando servicio docente, aunque sea con carácter de interino, en la Escuela a que pertenezca la vacante, podrán sustituir la documentación prevenida en los apartados a), b) y c), con la correspondiente hoja de servicios.

El presente concurso-oposición se tramitará y resolverá de acuerdo con lo prevenido en los artículos cuarto y quinto del Decreto de 17 de octubre citado, y en lo no previsto en los mismos se aplicarán las normas del Decreto de 14 de enero de 1933.

Los aspirantes justificarán ante el Tribunal, por medio de los correspondientes recibos, haber abonado los derechos es-

tablecidos por Real Orden de 12 de marzo de 1925 y Orden de 14 de mayo de 1940, o sea 75 pesetas en metálico por derechos de oposición y 10 pesetas en igual forma, por formación de expediente, los cuales deben ser satisfechos en la Habilitación de este Ministerio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de noviembre de 1950.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Anunciando concurso-oposición a una plaza de Profesor titular del grupo 10 «Química aplicada», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Barcelona.

De conformidad con lo prevenido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 17 de octubre de 1940, por el que se regula el régimen de selección del Profesorado de las Escuelas de Ingenieros Civiles,

Esta Dirección General anuncia a concurso-oposición entre Ingenieros industriales, con más de cinco años de ejercicio libre de la profesión, la provisión en propiedad de la plaza de Profesor titular del grupo 10 «Química aplicada», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Barcelona, dotada con el sueldo de entrada en el Escalafón de Profesores titulares que se asigna en el presupuesto del Ministerio de Industria y Comercio, disfrutando, además, de los emolumentos y demás gratificaciones que figuran en el de Educación Nacional para el Profesorado de dicha Escuela.

Los que deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Registro general del Ministerio de Educación Nacional en el plazo de sesenta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañando la siguiente documentación:

- Título profesional de Ingeniero industrial o copia autorizada del mismo.
- Certificación de haber sido depurado si así procediera o de su actuación política y social en relación con el nuevo Estado español.
- Programa del aspirante para las lecciones orales y prácticas de la disciplina objeto del concurso.
- Memoria pedagógica justificativa del programa formulado y de los métodos de enseñanza que se propugnen.
- Relación de las actividades profesionales de los aspirantes y méritos aducidos, debidamente justificados, acreditando que llevan, por lo menos, cinco años de ejercicio libre de la profesión.
- Indicación bibliográfica y juicio crítico sobre los textos y publicaciones que el solicitante considere más adecuados para servir de guía o de consulta de las enseñanzas a que se refiera.
- Recibos acreditativos de haber abonado los derechos establecidos por Real Orden de 12 de marzo de 1925 y Orden de 13 de mayo de 1940, o sea 75 pesetas en metálico por derechos de oposición y 10, en igual forma, por formación de expediente, los cuales deberán ser satisfechos en la Habilitación de este Ministerio.

El presente concurso-oposición se tramitará y resolverá de acuerdo con lo prevenido en los artículos cuarto y quinto del Decreto de 17 de octubre de 1940 citado, y en lo no previsto en los mismos se aplicarán las normas del Decreto de 14 de enero de 1933.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 31 de octubre de 1950.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Anunciando concurso-oposición a una plaza de Profesor titular del grupo noveno «Motores y Tecnología mecánica», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Barcelona.

De conformidad con lo prevenido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 17 de octubre de 1940, por el que se regula el régimen de selección del Profesorado de las Escuelas de Ingenieros Civiles.

Esta Dirección General anuncia a concurso-oposición entre Ingenieros industriales, con más de cinco años de ejercicio libre de la profesión, la provisión en propiedad de la plaza de Profesor titular del grupo noveno «Motores y Tecnología mecánica», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Barcelona, dotada con el sueldo de entrada en el Escalafón de Profesores titulares que se asigna en el presupuesto del Ministerio de Industria y Comercio, disfrutando, además, de los emolumentos y demás gratificaciones que figuran en el de Educación Nacional para el Profesorado de dicha Escuela.

Los que deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Registro general del Ministerio de Educación Nacional en el plazo de sesenta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañando la siguiente documentación:

- Título profesional de Ingeniero industrial o copia autorizada del mismo.
 - Certificación de haber sido depurado, si así procediera, o de su actuación política y social en relación con el nuevo Estado español.
 - Programa del aspirante para las lecciones orales y prácticas de la disciplina objeto del concurso.
 - Memoria pedagógica justificativa del programa formulado y de los métodos de enseñanza que se propugnen.
 - Relación de las actividades profesionales de los aspirantes y méritos aducidos, debidamente justificados, acreditando que llevan, por lo menos, cinco años de ejercicio de la profesión.
 - Indicación bibliográfica y juicio sobre los textos y publicaciones que el solicitante considere más adecuados para servir de guía o de consulta de las enseñanzas a que se refiera.
 - Recibos acreditativos de haber abonado los derechos establecidos por Real Orden de 12 de marzo de 1925 y Orden de 13 de mayo de 1940, o sea 75 pesetas en metálico por derechos de oposición y 10, en igual forma, por formación de expediente, los cuales deberán ser satisfechos en la Habilitación de este Ministerio.
- El presente concurso-oposición se tramitará y resolverá de acuerdo con lo prevenido en los artículos cuarto y quinto del Decreto de 17 de octubre de 1940 citado, y en lo no previsto en los mismos se aplicarán las normas del Decreto de 14 de enero de 1933.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 31 de octubre de 1950.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Anunciando concurso-oposición a una plaza de Profesor titular del grupo séptimo, «Electrónica», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Barcelona.

De conformidad con lo prevenido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 17 de octubre de 1940, por el que se regula el régimen de selección del Profesorado de las Escuelas de Ingenieros Civiles,

Esta Dirección General anuncia a concurso-oposición entre Ingenieros industriales con más de cinco años de ejercicio

libre de la profesión, la provisión, en propiedad de la plaza de Profesor titular del grupo séptimo «Electrónica», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Barcelona, dotada con el sueldo de entrada en el Escalafón de Profesores titulares que se asigna en el presupuesto del Ministerio de Industria y Comercio, disfrutando, además, de los emolumentos y demás gratificaciones que figuran en el de Educación Nacional para el Profesorado de dicha Escuela.

Los que deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Registro general del Ministerio de Educación Nacional en el plazo de sesenta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañando la siguiente documentación:

a) Título profesional de Ingeniero industrial o copia autorizada del mismo.

b) Certificación de haber sido depurado, si así procediere, o de su actuación política y social, en relación con el nuevo Estado español.

c) Programa del aspirante para las lecciones orales y prácticas de la disciplina objeto del concurso.

d) Memoria pedagógica justificativa del programa formulado y de los métodos de enseñanza que se propugnen.

e) Relación de las actividades profesionales de los aspirantes y méritos aducidos, debidamente justificados, acreditando que llevan, por lo menos, cinco años de ejercicio libre de la profesión.

f) Indicación bibliográfica y juicio crítico sobre los textos y publicaciones que el solicitante considere más adecuados para servir de guía o de consulta de las enseñanzas a que se refiera.

g) Recibos acreditativos de haber abolido los derechos establecidos por Real Orden de 12 de marzo de 1925 y Orden de 13 de mayo de 1940, o sea setenta y cinco pesetas en metálico por derechos de oposición, y diez, en igual forma, por formación de expediente, los cuales deberán ser satisfechos en la Habilitación de este Ministerio.

El presente concurso-oposición se tramitará y resolverá de acuerdo con lo prevenido en los artículos cuarto y quinto del Decreto de 17 de octubre de 1940 citado, y en lo no previsto en los mismos se aplicarán las normas del Decreto de 14 de enero de 1933.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 31 de octubre de 1950.—El Director general, Ramón Ferreiro.

(Patronato Local de Formación Profesional de La Línea de la Concepción)

Transcribiendo bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de varias plazas vacantes de personal docente en la Escuela Elemental de Trabajo de La Línea de la Concepción (Cádiz).

El Patronato Local de Formación Profesional de La Línea de la Concepción (Cádiz) anuncia la provisión por concurso de méritos y examen de aptitud, de varias plazas, en la forma prevista en el vigente Estatuto de Formación Profesional, de 21 de diciembre de 1928 y demás disposiciones vigentes complementarias, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Las plazas objeto de este concurso son las siguientes:

Una de Profesor de Tecnología de los oficios; otra de Profesor de Mecánica y Electricidad; otra de Profesor de Higiene

Industrial, con conocimientos psicotécnicos para ficha física del alumno en el Libro de Calificación Escolar.

Una plaza de Maestro de Taller de Electricidad; otra de Maestro de Taller de Imprenta y otra de Maestro de Taller de Encuadernación.

Una plaza de Oficial de Secretaría del Patronato y de la Escuela y dos plazas de Porteros.

2.ª La remuneración anual de Profesores y Maestros de Talleres será de dos mil pesetas, por doce horas semanales de clases; la de Oficial de Secretaría, de dos mil pesetas por dieciocho horas semanales de trabajo, y los Porteros, dos mil pesetas, por treinta horas de servicios semanales.

3.ª Todas estas plazas serán retribuidas con cargo a los fondos propios del Patronato y serán incrementadas con los demás emolumentos establecidos por el Patronato para el resto del personal.

4.ª Para aspirar a la plaza de Profesor de Tecnología y Profesor de Mecánica y Electricidad es necesario estar en posesión de alguno de los siguientes títulos: Ingeniero, Perito o Técnico industrial. Para la plaza de Profesor de Higiene es necesario ser Licenciado en Medicina, con conocimientos psicotécnicos para rellenar la ficha física del alumno en su Libro de Calificación Escolar.

Los que aspiren a las de Maestro de Taller no necesitan estar en posesión de título alguno, siendo méritos preferentes la demostración de la profesión y estar clasificado como tal dentro de la industria, en la localidad o fuera de ella.

5.ª Las instancias serán dirigidas al señor Presidente del Patronato de Formación Profesional, reintegradas en forma, dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, uniéndose a la misma los documentos siguientes:

a) Certificación del acta de nacimiento, en la que se acredite ser mayor de veintim años, debidamente legalizada o legitimada, en su caso.

b) Títulos que posean o certificados de los mismos.

c) Certificado médico de no padecer enfermedad contagiosa o defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

d) Certificación de antecedentes penales y de buena conducta.

e) Declaración jurada de no estar incapacitados para el cargo y negativa de haber sufrido sanción de separación en virtud de expediente de depuración.

f) Los demás documentos que justifiquen los méritos que aleguen.

6.ª Los concursantes a las plazas de Profesores que son objeto del presente concurso presentarán ante el Tribunal una Memoria explicativa de carácter pedagógico, donde desarrollen los métodos, procedimientos y formas de enseñanza que han de aplicar en el desempeño de su cometido, así como los programas que en sus líneas generales abarquen el contenido de las disciplinas que pretendan enseñar.

Los aspirantes a las plazas de Maestros de Taller no presentarán programa y si sólo la Memoria que se indica.

7.ª Ante el Tribunal que se designe, los aspirantes razonarán el contenido de la Memoria y explicarán una lección entre tres sacadas a la suerte del programa presentado por el aspirante.

Los concursantes a las plazas de Maestros de Taller explicarán su Memoria y ejecutarán ante el Tribunal respectivo y en las horas que se designen los trabajos prácticos que el Tribunal señale, explicando la técnica de los mismos.

Los concursantes que aspiren a la plaza de Oficial de Secretaría del Patronato y de la Escuela, verificarán ante el Tribunal los siguientes ejercicios:

a) Copia a máquina de un párrafo previamente dictado por el Tribunal.

b) Redacción de un documento de carácter burocrático.

c) Deberán acreditar, además, el conocimiento de contabilidad, mediante las pruebas a que el Tribunal estime oportuno someterles.

Los aspirantes a las plazas de Porteros realizarán ante el Tribunal un ejercicio integrado por las siguientes pruebas:

a) Escritura al dictado.

b) Resolución de problemas sobre las cuatro reglas aritméticas.

8.ª Los Maestros de Taller tendrán la obligación de la enseñanza práctica de oficio, dentro del plan que se formule por el Director, quedando obligados a la reparación y ejecución de los trabajos necesarios en el material de su taller.

9.ª Los nombramientos que se hagan tendrán el carácter que determina el vigente Estatuto de Formación Profesional, debiendo firmar el correspondiente contrato de trabajo, con arreglo al modelo oficial.

10. Los ejercicios darán comienzo una vez transcurrido el plazo de tres meses que señala la Orden de 13 de mayo de 1942.

11. Los Tribunales levantarán actas dobles de cada una de las sesiones y en la final harán constar las puntuaciones obtenidas por cada aspirante y la propuesta que se deduzca de las mismas, propuesta que deberá ser unipersonal. Estas actas, la propuesta, los ejercicios realizados y la documentación del concurso pasarán al Patronato, que en sesión plenaria deliberará y acordará la elevación a la Superintendencia para su aprobación o reparos, en unión de los duplicados de las actas, Memorias y programas presentados y documentación de cada uno de los concursantes.

12. Serán de aplicación las disposiciones estatales en vigor o cualesquiera otras que se dictaren antes de formular las pertinentes propuestas.

13. Los Tribunales estarán constituidos en la siguiente forma:

Presidente: El del Patronato, don Emilio Gómez Montejo.

Vocales: Don Joaquín María Alberiz, Ingeniero industrial; don José María Sandoval, Ingeniero industrial; don Isidro Rodríguez Cantizano, Director de la Escuela Elemental de Trabajo; don José María Faquinetto, Arquitecto municipal.

Suplentes.—Del señor Presidente será don Miguel García Ramírez, Vocal del Patronato, y del resto de los Vocales: don José Alario Duelo, Maestro nacional; don Manuel Cabrero Jiménes, don Luis Díaz del Río, Profesor de la Escuela; don Salvador Planas y don Eligio Fernández.

Para la validez de las sesiones celebradas por el Tribunal será necesaria la asistencia de tres miembros del mismo, como mínimo.

La Línea de la Concepción, 10 de julio de 1950.—El Presidente, Emilio Gómez Montejo.

Madrid, 21 de octubre de 1950.—Aprobado, el Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, Ramón Ferreiro.

(Patronato Local de Formación Profesional de Málaga)

Transcribiendo bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de varias plazas de personal docente vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Málaga.

Hallándose vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Málaga, y dependientes de este Patronato, las plazas que a continuación se indican, se anuncia su provisión por concurso de méritos y exa-

men de aptitud, en la forma prevista en el vigente Estatuto de Formación Profesional, de 21 de diciembre de 1928, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Las plazas objeto de este concurso son las siguientes:

Un Profesor de Física y Química, con la remuneración anual de 3.600 pesetas, más 20 por 100 de plus de carestía de vida.

Un Auxiliar de Dibujo, con la remuneración anual de 1.500 pesetas, más 20 por 100 de plus de carestía de vida.

Un Maestro de Taller de Carpintería, con la remuneración anual de 2.250 pesetas, más 20 por 100 de plus de carestía de vida.

2.ª Para concursar a la plaza de Profesor de Física y Química se exigirá estar en posesión del título de Ingeniero Industrial, Perito o Técnico Industrial, Doctor o Licenciado en Ciencias.

Para la de Dibujo será necesario poseer el título de Ingeniero Industrial, Arquitecto, Perito o Técnico Industrial o el de Profesor de Dibujo.

Los concursantes a la plaza de Maestro de Taller podrán ser Peritos o Maestros industriales que estén en posesión del título correspondiente o certificado de aptitud expedido por una Escuela oficial o, por lo menos, estar clasificado como Oficial primero, de acuerdo con las bases de trabajo en la especialidad.

3.ª Los aspirantes deberán ser españoles, tener veintidós años cumplidos, sin rebasar la edad reglamentaria para la jubilación en los Organismos del Estado y no estar incapacitados para el ejercicio de cargos públicos, no padecer defecto físico o mutilación que les imposibilite para el ejercicio de la función a desarrollar, ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional y no haber sido sancionado en ningún Cuerpo o dependencia del Estado, Provincia o Municipio como consecuencia de depuración.

El aspirante a Maestro de Taller será sometido, además, a un reconocimiento facultativo efectuado por el Médico que designe el Patronato Local de Formación Profesional para acreditar que el interesado posee aptitud física para el cargo.

4.ª Deberán presentar los siguientes documentos:

a) Instancia dirigida al ilustrísimo señor Presidente del Patronato, dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

b) Título académico o facultativo, copia o certificado del mismo o certificación de tener aprobadas todas las asignaturas para obtenerlo. Sin embargo, los designados para ocupar las plazas no podrán tomar posesión de sus cargos sin la presentación de sus correspondientes títulos o justificantes de haber satisfecho los derechos para su expedición.

c) Certificado del acta de nacimiento, legalizado los que no sean de la provincia.

d) Certificación negativa de antecedentes penales.

e) Certificado médico que acredite no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

f) Justificante de buena conducta y de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

g) Declaración jurada de no estar incapacitado para el ejercicio del cargo y no haber sido sancionado en Cuerpos o Dependencias del Estado, Provincia o Municipios o en otras Entidades como consecuencia de depuración.

h) Los demás documentos que justifiquen los méritos que aleguen. Los que actualmente sean Profesores auxiliares o Ayudantes de Centros docentes oficiales dependientes del Ministerio de Educación Nacional, en lugar de los documentos referidos en los apartados b) y h) presentarán únicamente su hoja de servicios.

5.ª Los aspirantes presentarán una Memoria explicativa de carácter pedagógico donde desarrollen los métodos, procedimientos y forma de enseñanza que han de aplicar en el desempeño de su cometido, así como los programas en líneas generales, que abarquen el contenido de las disciplinas que pretenden enseñar.

6.ª Ante el Tribunal que se designa, los aspirantes razonarán el contenido de la Memoria y realizarán dos ejercicios: uno, consistente en exponer verbalmente un tema del programa presentado por el concursante, elegido entre tres sacados a la suerte; el segundo, consistirá en un ejercicio práctico propuesto por el Tribunal, igual para todos los aspirantes con arreglo a la especialidad.

7.ª Se considerarán como méritos:

1.º Los servicios prestados como Profesores, Auxiliares y Ayudantes de Escuelas de Peritos Industriales y Elementales de trabajo, observándose en cuanto a los concursantes lo dispuesto en la Real Orden de 29 de julio de 1929 sobre preferencias.

2.º Los trabajos en la industria.

3.º Los que acrediten servicios que demuestren entusiasmo o interés por la enseñanza industrial en la materia objeto de este concurso.

8.ª Los Profesores nombrados tendrán obligación de explicar las asignaturas de su grupo en las horas que el plan de estudios comprenda o en el que por reforma pueda establecerse. La permanencia máxima de labor docente será de doce horas semanales de clases orales para los Profesores; de dieciocho horas semanales de clases prácticas para los Auxiliares. Los Maestros de Taller tendrán como máximo veinticuatro horas semanales, debiendo asimismo atender a las reparaciones y ejecución de los trabajos necesarios en el material de su taller, lo mismo durante el curso escolar que durante el período de vacaciones.

9.ª Si los talleres llegasen a industrializarse, los Maestros de Taller percibirán, además de su remuneración oficial, un tanto por ciento del beneficio líquido obtenido, que no podrá ser inferior al veinticinco por ciento.

10. Los nombramientos serán por los años; al cabo de los cuales, si el Patronato lo estima conveniente, podrán ser confirmados por períodos de cinco años, con el aumento del veinte por ciento sobre el haber inicial, firmándose el correspondiente contrato de trabajo, según preceptúa el vigente Estatuto de Formación Profesional, de 21 de diciembre de 1929. Del mismo modo, y en las mismas condiciones fijadas anteriormente, se procederá cada cinco años a la revisión de los nombramientos.

11. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, se pasarán todos los expedientes de los interesados a los Tribunales designados, los cuales se constituirán procediéndose en la primera sesión a examen de la documentación presentada y calificación de los méritos acreditados, indicando quiénes quedan admitidos o excluidos y señalando fecha a los opositores para las pruebas de aptitud correspondientes.

12. En los diez días siguientes al de la reunión antes citada, podrán aquellos aspirantes que se declaren excluidos por el Tribunal, presentar las reclamaciones procedentes ante el Patronato Local de Formación Profesional, quien deliberará y tomará acuerdo sobre los mismos.

13. Comenzados los ejercicios, los concursantes podrán promover reclamación contra cualquier acto del Tribunal que estimen contrario a las normas de la convocatoria. La reclamación se formulará de palabra en el acto de la comisión del hecho que la motive y se ratificará mediante instancia dirigida al Presidente del Tribunal dentro de las veinticuatro horas siguientes. El Tribunal informará la reclamación y la unirá al expediente del concurso.

14. Los Tribunales que han de juzgar el concurso de méritos y examen de aptitud de las plazas que son objeto de la presente convocatoria estarán constituidos en la forma siguiente:

Para la plaza de Profesor de Física y Química: Presidente, don Antonio García de Sola, Director de la Escuela de Peritos Industriales y de la Elemental de Trabajo.

Vocales: Don José Cristófol Alvarez, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales y de la Elemental de Trabajo; don Francisco de la Torre y Acosta, Profesor de la Escuela de Peritos Industriales y de la Elemental de Trabajo; don Rafael López Larrotcha, Profesor de la Escuela de Peritos Industriales y de la Elemental del Trabajo.

Vocal Secretario: Don Valentín Aldeanueva Salguero, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales y Secretario de la misma y Profesor de la Escuela Elemental de Trabajo y Secretario de la misma.

Para la plaza de Auxiliar de Dibujo: Presidente, don Carlos García García, Presidente del Patronato Local de Formación Profesional.

Vocales: Don Antonio García de Sola, Director de la Escuela de Peritos Industriales y de la Elemental de Trabajo; D. José Cristófol Alvarez, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales y de la Elemental de Trabajo; don Francisco de la Torre Acosta, Profesor de la Escuela de Peritos Industriales y de la Elemental de Trabajo.

Vocal Secretario: Don Federico Bermúdez Ron, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos.

Para la plaza de Maestro de Taller de Carpintería: Presidente, don Carlos García y García, Presidente del Patronato Local de Formación Profesional.

Vocales: Don Rafael López Larrotcha, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales y de la Elemental de Trabajo; don Francisco de la Torre Acosta, Profesor de la Escuela de Peritos Industriales y de la Escuela Elemental de Trabajo; don José María Alonso Pedreira, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales y de la Elemental de Trabajo.

Vocal Secretario: Don Francisco Bermúdez Ron, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos.

Para la validez de las sesiones celebradas por los Tribunales será indispensable la asistencia de tres miembros de los mismos como mínimo.

Málaga, 31 de agosto de 1950.—El Presidente, Carlos García.—Aprobado: El Director general, Ramón Ferreiro.

Madrid, 27 de octubre de 1950.